

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CADIZ

ACTA ADHESION AL CONVENIO COLECTIVO DE CASH CONVERTERS Y SOCIEDADES VINCULADAS

Código de Convenio: 11100062022015

Por la Empresa: - D. Antonio Jorgen Muller Burgos con DNI núm. 09055641N

Por la Representación Legal de los Trabajadores: - D. Honorio Horacio

Gutiérrez Moreno con DNI. 75745956X

En Jerez de la Frontera (Cádiz), a 27 de Marzo de 2015, siendo las 10:30 horas, reunidos, de una parte la representación de la empresa INVERSIONES ROLIMAR S.L. y de la otra, las personas relacionadas al margen, integrantes de la totalidad de la representación de los trabajadores, acuerdan:

1) Las partes firmantes ostentan la legitimidad exigida para llegar a este acuerdo según lo dispuesto en el art. 92 en relación con el 87 del Estatuto de los Trabajadores.

2) Ante la inexistencia de Convenio Colectivo aplicable, y como empresa que explota mediante relación de franquicia la misma marca comercial, en cumplimiento de los mecanismos de adhesión establecidos en la Ley así como de acuerdo con el mecanismo previsto en el citado Convenio para que puedan incluirse aquellas empresas que así lo acuerden y que exploten la marca Cash Converters España, concretamente artículo 1, cuyo tenor literal del mismo establece que: "Aquellas empresas que exploten mediante relación de franquicia la misma marca comercial que las anteriores en el ámbito territorial del presente convenio colectivo podrán hacer efectiva su inclusión en el ámbito funcional del presente convenio colectivo; bien mediante adhesión negociada con sus representantes legales de los trabajadores; bien cursando petición de inclusión en el ámbito funcional a través de su Dirección o a través de las organizaciones sindicales más representativas mediante escrito dirigido en tal sentido a la comisión Paritaria de este convenio", ambas partes ACUERDAN LA ADHESIÓN de la totalidad de los trabajadores de la empresa INVERSIONES ROLIMAR S.L al Convenio Colectivo Cash Converters y Sociedades Vinculadas, publicado en el B.O.E. el 24 de febrero de 2014, resolución de la Dirección General de Empleo de 11 de febrero de 2014 y a tal efecto se acuerda:

- **Ámbito funcional:** El Convenio Colectivo de Cash Converters y Sociedades Vinculadas constituye un cuerpo de normas reguladoras de las relaciones de trabajo entre la empresa INVERSIONES ROLIMAR S.L. y quienes trabajan en la misma incluidos en su ámbito personal como resultado del acuerdo de adhesión suscrito entre la representación legal de los trabajadores y la empresa de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del Estatuto de los trabajadores y artículo 1 del referido Convenio Colectivo.

- **Ámbito Territorial:** El Convenio Colectivo de Cash Converters y Sociedades Vinculadas será de aplicación a todos los centros de trabajo que la empresa INVERSIONES ROLIMAR S.L. tiene establecidos o se establezcan en el territorio español.

- **Ámbito Personal:** El convenio Colectivo de Cash Converters y sociedades vinculadas será de aplicación a todas las personas que trabajen en la empresa INVERSIONES ROLIMAR S.L. vinculadas por relación laboral común. Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación del referido convenio los supuestos regulados en los artículos 1.3 y 2 del Estatuto de los Trabajadores, así como el personal adscrito al grupo 0 de la Dirección en los términos que se definen en el artículo 23 del meritado convenio.

- **Ámbito Temporal:** La adhesión al Convenio Colectivo de Cash Converters y Sociedades vinculadas será efectiva desde la fecha de la firma del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2016.

3) Autorizar a D^a Lara Peiró Corella con D.N.I 200.395.97- L y a D^a Regina Muria Giner con D.N.I 25387032-T para que realice los trámites necesarios ante la Administración a efectos de registro.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben la presente acta en el lugar y fecha al principio indicados. Firmas. **Nº 47.276**

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CADIZ

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ROBERTO GÁLVEZ RODRÍGUEZ

Código del Convenio: 11100592012015

En Jerez de la Frontera a 01/01/2013

REUNIDOS de una parte D. Roberto Galvez Rodríguez con NIF 31714981M en calidad de Titular y de otra D. Jesús Lara Benitez con NIF 32077914K como trabajador de la empresa .pudiéndose adherir a este acuerdo los trabajadores que se vayan a contratar en un futuro

EXPONEN

Que en virtud de las circunstancias de crisis actual y ante la coyuntura económica actual por la que atraviesa la empresa llegan al siguiente acuerdo

ARTICULO 1.- AMBITO DE APLICACIÓN

El presente convenio afectará al conjunto de los trabajadores/as de la empresa en cuestión.

ARTÍCULO 2. - VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma, y su duración será desde el 1 de enero de 2013 hasta que las circunstancias negativas que refleja la empresa desaparezcan según la opinión de los firmantes.

ARTÍCULO 3. - RETRIBUCIONES

Se considerará Salario Base del Convenio para 2013 y 2014 el que figura

como tal en la tabla salarial Anexa al presente Convenio.

Las retribuciones que se establecen para cada una de las categorías profesionales tendrán carácter de mínimas.

La estructura de los conceptos económicos percibidos por los trabajadores será:

A) Conceptos salariales:

- Salario Base: fijado en los anexos del Convenio.
- Plus de festivo: Regulado en el artículo 6.
- Pagas extraordinarias: Reguladas en el artículo 7.
- Antigüedad Consolidada: Regulado en la Disposición Adicional Cuarta.
- Plus de Jefe de equipo: Regulado en el artículo 13.
- Plus de trabajo penoso, tóxico o peligroso: Regulado en el artículo 14.
- Plus de trabajo a turnos: Regulado en el artículo 15.
- Plus de Nocturnidad: Regulado en el artículo 16.
- Plus de empleo estable: regulado en el artículo 18 y su incremento regulado en la disposición adicional novena.
- El complemento salarial regulado en la disposición adicional octava.
- Primas, incentivos, gratificaciones, productividad.
- En caso de estar establecida alguna prima, plus o incentivo, estos conceptos tendrán el carácter de concepto salarial.

B) Conceptos Extrasalariales:

- Plus de transporte: regulado en el artículo 4.
- Dietas: reguladas en el artículo 9.
- Complemento por bajas por enfermedad, accidentes de trabajo: Regulado en el artículo 11
- Quebranto de moneda: regulado en el artículo 12.
- fondo económico: Regulado en el artículo 19.
- Bolsa de estudios y ayuda a minusválidos: regulado en el artículo 31.

ARTÍCULO 4. - PLUS DE TRANSPORTE

Se establece un plus de transporte para todos los trabajadores consistente en una cantidad por día trabajado de lunes a viernes y cuya cuantía se establece en 2,30 para el año 2013, y 2,36 para los años 2014 y 2015.

ARTÍCULO 5. - SALARIO MÍNIMO CONVENIO

Todo trabajador contratado por la empresa, en virtud de un contrato de carácter especial, y no se ajuste en la práctica a lo contratado, tendrá garantizado como mínimo un salario igual al de peón, que figura en las retribuciones de este Convenio.

Para los contratos en prácticas y de formación, se estará a su propia regulación.

ARTÍCULO 6. - PLUS DE FESTIVO

Se percibirá la cantidad de 40,41 para los años 2013, 2014 y 2015 por cada día trabajado en cualquiera de los 14 festivos establecidos en el calendario laboral, para trabajadores sujetos a cuadrante de rotación de cualquier tipo.

ARTÍCULO 7. - PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Los trabajadores percibirán dos pagas extraordinarias que se harán efectivas tal y como se indica a continuación:

El abono de las de julio y diciembre, se obtendrá prorrateándose por semestres naturales del año, y las mismas serán calculadas a razón de 30 días de salario base más, en su caso, antigüedad consolidada.

Los trabajadores que hayan estado de baja por It o accidente de trabajo durante los semestres naturales que correspondan a las pagas extraordinarias de julio y diciembre, percibirán íntegro el importe de la paga que corresponda con cargo a la empresa.

ARTÍCULO 8. - ANTICIPOS

El personal afectado por el presente convenio, tendrá derecho a percibir los viernes, en sus respectivos centros de trabajo, hasta el 90% de la retribución devengada, acordada previamente, en concepto de anticipo.

ARTÍCULO 9. - TRANSPORTE Y DIETAS

El personal que para cumplir una misión determinada, tuviera que desplazarse a otra localidad, cobrará una dieta con arreglo a los siguientes criterios:

a) Pernoctando fuera de su domicilio: 36,89 para los años 2013, 2014 y 2015.

b) Pernoctando en su domicilio: 15,76 para los años 2013, 2014 y 2015.

La media dieta (b) se abonará en los supuestos de desplazamientos superiores a 20 kms., contados desde el Centro de origen al centro de trabajo de destino.

En caso de desplazamientos al extranjero o fuera de la Península, se abonará el doble de la dieta completa (a).

Cuando el trabajador tenga que realizar jornada partida se abonará la media dieta siempre que el desplazamiento sea superior a 10 kms.

La empresa viene obligada a facilitar medios de transporte cuando el trabajador haya de desplazarse de su centro o, en su defecto, deberá abonar íntegramente el precio del billete del transporte público.

Cuando el trabajador, de acuerdo con la empresa, haga prestación de su vehículo a ésta, las condiciones económicas u otras serán fijadas de mutuo acuerdo entre ambos.

Si por circunstancias especiales, los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso deberá ser abonado por la empresa, previo conocimiento de la misma y posterior justificación por los trabajadores.

No se adquiere derecho a dieta cuando los trabajos se lleven a cabo en locales pertenecientes a la misma empresa, en que no se presten servicios habituales, salvo que estén situados a una distancia que exceda de lo establecido anteriormente. Aún cuando exceda de dicha distancia, no se devengarán dietas cuando la localidad en que se vaya a prestar el trabajo resulte ser la residencia del trabajador, siempre que independientemente no se le ocasione perjuicio económico determinado.

Si un trabajador es desplazado o trasladado fuera de la provincia por un tiempo superior a 30 días consecutivos, el trabajador dispondrá de dos días naturales, elegidos por él, para asuntos relacionados con el desplazamiento o traslado.

Por cada 15 días consecutivos que el trabajador permanezca en régimen de desplazamiento, disfrutará de un día laborable de vacaciones, independientemente

de las vacaciones reglamentarias, que podrán acumularse, sin que sea necesariamente obligatorio hacer uso de él.

ARTÍCULO 10. - PERSONAL FEMENINO

El personal femenino afectado por este convenio percibirá jornal o sueldo igual al personal masculino, y sus derechos serán exactamente los mismos en todos los sentidos, sin ningún tipo de distinción.

ARTÍCULO 11.- BAJAS POR ENFERMEDAD Y ACCIDENTE DE TRABAJO

1.- En los supuestos de baja laboral por cualquier tipo de enfermedad o accidente de trabajo, las empresas abonarán, junto a la prestación económica por incapacidad temporal de seguridad social, una cantidad tal que sumada a la citada prestación, en total suponga que sus trabajadores perciban una cantidad equivalente al 80% del total de la cantidad percibida como retribución por todos los conceptos salariales a los que se refiere el listado de la letra A del artículo 4 del presente convenio. Dicha cantidad será computada, respecto del promedio de la retribución del trabajador, percibida a lo largo de los tres meses precedentes.

A los efectos del cómputo del 80% de la cantidad a percibir por el trabajador por incapacidad temporal no se tomarán en consideración:

- A las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de horas extraordinarias
- Las pagas extraordinarias de julio y diciembre previstas en el art. 7 del Convenio Colectivo, que se someterán al régimen previsto en este precepto.

2.- En ningún caso dicha cantidad global, incluyendo la cuantía de la prestación de seguridad social, podrá ser:

- Inferior al 100% del salario base convenio y del complemento por antigüedad que venga percibiendo el trabajador a lo largo del mes precedente, b) superior al 100% del conjunto de los conceptos salariales percibidos por el trabajador en el mes anterior a la baja.

3.- Dicho abono se efectuará a partir del primer día de la baja.

4.- En los casos de asistencia a consulta médica del seguro obligatorio de enfermedad, cuando la misma haya de realizarse dentro de la jornada laboral, dará al trabajador derecho al percibo del 50% de su salario durante su ausencia, sin que tal beneficio pueda exceder de 30 horas cada año, y previo aviso y posterior justificación al empresario.

ARTÍCULO 12. - QUEBRANTO DE MONEDA

Los cajeros o pagadores que habitualmente realicen pagos o cobros, percibirán por el quebranto de moneda la cantidad de 32,31 para 2013, 2014 y 2015, que cobrará una sola persona en la empresa.

ARTÍCULO 13. - PLUS DE JEFE DE EQUIPO

El Jefe de Equipo es el trabajador procedente de la categoría de profesionales de oficio que, efectuando trabajo manual, asume el control del trabajo de un grupo de Oficiales, Especialistas, etc., etc., en un número no inferior a tres ni superior a ocho.

El Jefe de Equipo no podrá tener bajo sus órdenes a personal de superior categoría que la suya. Cuando el jefe de equipo desempeñe sus funciones durante un período de un año consecutivo o tres años en períodos alternos, si luego cesa en su función, se le mantendrá su retribución específica hasta que por su ascenso a superior categoría quede aquella superada.

El plus que percibirá el jefe de equipo consistirá en un 20% sobre el salario Base de su categoría, a no ser que se haya tenido en cuenta dentro del factor mando, en la valoración del puesto de trabajo.

ARTÍCULO 14.- PLUSES DE TRABAJOS PENOSOS, TOXICOS Y PELIGROSOS

Al personal que realice de manera efectiva y objetivamente constatada trabajos especialmente penosos, tóxicos o peligrosos, se le abonarán en concepto de plus las siguientes cantidades:

Una circunstancia	1,66
Dos circunstancias	7,79
Tres circunstancias	8,47

Estas cantidades se verán reducidas a la mitad si se realiza el trabajo tóxico, penoso o peligroso durante un período superior a sesenta minutos e inferior a media jornada. La calificación de la concurrencia de la penosidad, toxicidad o peligrosidad en cada caso concreto se resolverá entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

En caso de desacuerdo respecto a la calificación de la concurrencia de la penosidad, toxicidad o peligrosidad las partes podrán acudir a la Comisión Paritaria a tenor de lo dispuesto en el art. 48 del convenio. En su defecto o en ausencia de acuerdo, se resolverá por el Juzgado de lo social.

Asimismo, si por mejora de las instalaciones o procedimientos, desaparecieran las condiciones de penosidad, toxicidad o peligrosidad, una vez confirmada la desaparición de las mismas, se dejarán de abonar las citadas cantidades.

En caso de desacuerdo se procederá de forma idéntica a lo anteriormente previsto.

ARTÍCULO 15. - TRABAJO A TURNOS

Los turnos podrán organizarse de forma que se cubran las 24 horas del día para aquellas empresas que tengan procesos productivos continuos.

Los trabajadores afectados por régimen de trabajo a turnos de lunes a viernes, percibirán una compensación económica del 7% del salario base por día trabajado, en concepto de Plus de turnos. Dicha compensación será como mínimo del 13% para los trabajadores con régimen de trabajo a turnos de lunes a Domingos.

La percepción de esta compensación económica, será compatible con el Plus de Nocturnidad.

En todo caso, la jornada realizada en cualquiera de las modalidades de trabajo a turno, no superará la pactada en convenio compensándose el exceso en descanso sustitutorios.

Las modificaciones sustanciales colectivas que se produzcan en el sistema de trabajo a turnos, deberá ir precedida de un período de consultas de quince días con los representantes de los trabajadores para llegar a acuerdos en su implantación.

En caso de desacuerdo, las partes levantarán acta y le darán traslado del mismo a la Comisión Mixta paritaria, la cual se reunirá forzosamente antes de que transcurran 30 días desde la propuesta empresarial de modificación sustancial, para proponer soluciones de mediación.

La decisión empresarial será ejecutiva para el caso de que no se llegase a

acuerdo en la comisión o no se reuniese en el plazo de 30 días referidos.

Únicamente si la comisión no se reúne por causa imputable a la empresa en el plazo de los 30 días, la decisión empresarial sólo será ejecutiva a partir de que se reúna la comisión.

Todo ello sin perjuicio de las impugnaciones judiciales que en Derecho procedan.

A los efectos de este artículo, se entenderán modificaciones colectivas, las definidas como tales en el artículo 41 del ET y en las empresas de 10 o más trabajadores, las que afecten a más del 40% de la plantilla.

ARTÍCULO 16. - NOCTURNIDAD

Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las 22 y las 6 horas.

La bonificación por trabajo nocturno será del 30% sobre el salario base según convenio, y se regulará de acuerdo con las siguientes normas:

- trabajando en dicho período nocturno más de una hora sin exceder de cuatro, la bonificación se percibirá, exclusivamente, por las horas trabajadas.
- si las horas trabajadas durante el período nocturno exceden de cuatro, se cobrarán con la bonificación correspondiente a toda la jornada realizada, se halle comprendida o no en tal período.
- Ningún trabajador permanecerá en el turno de noche más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria.

ARTÍCULO 17.- PLUS DE EMBARQUE

Se establece un plus de embarque por valor de 39,64 para 2013, 2014 y 2015 que se abonará a aquellos trabajadores que realicen su trabajo a bordo de un buque y no puedan desembarcar durante veinticuatro horas consecutivas.

El plus solo se abonará en el caso de que el trabajador deba permanecer el día completo embarcado sin poder regresar a su domicilio por causa de pruebas de mar o similares.

ARTÍCULO 18.- PLUS DE EMPLEO ESTABLE

Se establece un plus anual para los contratos temporales (salvo interinaje, formación y prácticas) equivalente a 562,44 . El plus retribuye la jornada anual pactada en convenio y se cobrará mensualmente en doce pagos iguales. A dicha cantidad se le incrementará la cantidad prevista en la disposición adicional novena del presente convenio colectivo en las condiciones y para aquellos trabajadores que reúnan los requisitos allí previstos.

ARTÍCULO 19.- FONDO ECONÓMICO

La empresa establece un fondo Económico en la cuantía de 121,92 por cada trabajador de la misma. Dicho fondo se regirá por la normativa siguiente:

- El trabajador lo solicitará previo informe de sus necesidades, a la representación de los trabajadores, quien a su vez, analizado y adjudicado, lo elevará a la dirección de la empresa para su conocimiento.
- la cuantía del préstamo no podrá exceder del 10% de la totalidad.
- las peticiones se harán conjuntas una vez al mes, salvo caso excepcional debidamente justificado.
- Estos préstamos se facilitarán los días 15 de cada mes.
- será condición indispensable para su solicitud:
 - tener una antigüedad mínima de un año.
 - No haber superado el 2,5% absentismo del trimestre anterior a la solicitud, salvo caso analizado conjuntamente (enfermedad grave, etc.).
 - El reintegro o descuento de estos préstamos se efectuará en el plazo de doce meses.
 - Una vez reintegrado dicho fondo en su totalidad o parte, se dispondrá nuevamente para el fin para el que haya sido constituido.
- En el caso en que el trabajador cause baja en la empresa, la cantidad pendiente de reintegrar será pagada por los restantes trabajadores, prorrateando dichas cifras, sólo en el supuesto de que no quedara absorbida totalmente por la liquidación de cese o finiquito.
- será condición preferente para obtener el préstamo la necesidad de las causas que motiven la petición y, en igualdad de condiciones primará el orden de llegada de la solicitud y el número de hijos.

En las empresas donde no exista representación sindical, se elegirá, mediante votación democrática entre todos los trabajadores, un administrador para este fondo, con idénticas responsabilidades que las que tuviera dicha representación.

ARTÍCULO 20.- ABSORCIÓN

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos conceptos retributivos regulados en este Convenio, únicamente tendrán aplicación y eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las anteriores vigentes, sobrepasa la cuantía de los conceptos de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras establecidas por este Convenio.

CAPÍTULO III. CONDICIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 21.- JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo efectivo en cómputo anual para el período de vigencia del Convenio será la siguiente:

- 2013: 1.736 horas anuales.
- 2014: 1.744 horas anuales.
- 2015: 1.748 horas anuales.
- 2016: 1.748 horas anuales.

Si se trabajase con el sistema de Jornada Continuada, el cómputo de las horas de aplicación teniendo en cuenta que el cuarto de hora de bocadillo se considerará como trabajo efectivo. No obstante, entre empresa y trabajadores podrá optarse porque esta jornada sea en su totalidad de trabajo efectivo, compensando el cuarto de hora de bocadillo con 1,17 por día trabajado. Esta opción no adquirirá para las partes interesadas carácter definitivo ni consolidado, pudiendo renegociar su modificación a instancia de empresa o trabajador.

La empresa y los representantes de los trabajadores negociarán anualmente el calendario laboral, que deberá ser expuesto en los tablones de anuncios en el primer mes del año, indicándose en el mismo el horario de trabajo diario, la jornada ordinaria semanal y anual, el régimen de descanso durante la jornada, entre jornadas, y semanal, los días festivos e inhábiles, así como el régimen de rotación cuando existan trabajos a turnos.

El cuadro - horario se fijará dentro de los 30 días siguientes a la firma del Convenio, de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores.

Las modificaciones sustanciales colectivas, que afecten a los horarios o distribución de la jornada, así como al régimen habitual de descanso semanal, deberán ir precedidos de un período de consultas de 15 días con los representantes de los trabajadores para llegar a acuerdos en su implantación.

En caso de desacuerdo, las partes levantarán acta y le darán traslado del mismo a la comisión de Interpretación y vigilancia del Convenio, la cual se reunirá forzosamente antes de que transcurran 30 días desde la propuesta empresarial de modificación sustancial, para proponer soluciones de mediación.

La decisión empresarial será ejecutiva, para el caso de que no se llegase a un acuerdo en la Comisión, o no se reuniese en el plazo de 30 días referidos.

Únicamente si la Comisión no se reúne por causa imputable a la empresa en el plazo de 30 días, la decisión empresarial sólo será ejecutiva a partir de que se reúna la Comisión.

A los efectos de este artículo, se entenderán modificaciones colectivas, la modificación de aquellas condiciones reconocidas a los trabajadores en virtud de acuerdo o pacto colectivo o disfrutadas por éstos en virtud de una decisión unilateral del empresario de efectos colectivos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, no se considerarán de carácter colectivo las modificaciones de jornada y horarios que afecten, en un período de 90 días a un número de trabajadores inferior a:

- a) 10 trabajadores en las empresas que ocupen menos de 100 trabajadores.
- b) El 10% de los trabajadores en las empresas que ocupen entre 100 y 300 trabajadores.
- c) 30 trabajadores en las empresas que ocupen más de 300.

La decisión de la modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter individual deberá ser notificada por el empresario al trabajador afectado y a sus representantes legales con una antelación de al menos 30 días de la fecha de su efectividad.

Todo ello sin perjuicio de las impugnaciones judiciales que en derecho procedan.

Se respetarán los acuerdos y pactos anteriores existentes en las empresas, aunque de alguna manera marquen condiciones más beneficiosas.

Los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero no se trabajará.

Asimismo, existirá una jornada especial, consistente en 36 horas semanales durante 2 meses, que deberá disfrutarse entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. En las empresas pertenecientes al sector del automóvil se podrá acordar entre empresa y representantes de los trabajadores, períodos distintos de jornada especial.

En todo caso, se tendrá en cuenta el cómputo anual de la jornada.

Se respetarán las jornadas especiales de cualquier tipo que pudieran estar establecidas por convenio, costumbre o acuerdo entre las empresas con sus trabajadores en algunas localidades de la provincia, o algunas de las empresas afectadas por el convenio para todas o algunas de sus categorías. La aplicación de estas jornadas no implicará reducción de la jornada de trabajo efectivo en cómputo anual.

Diariamente no se podrán realizar más de nueve horas totales de trabajo efectivo (ordinarias y extras), se podrá excepcionalmente superar dicha cifra en los casos de fuerza mayor y por acuerdo de las partes.

ARTÍCULO 23.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión de las horas extraordinarias habituales manteniéndose así el criterio ya establecido en acuerdos anteriores.

Asimismo, en función de dar todo su valor al criterio anterior se recomienda que en cada empresa se analice conjuntamente entre los representantes de los trabajadores y la empresa, la posibilidad de realizar nuevas contrataciones, dentro de las modalidades de contratación vigentes, en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

Respecto de los distintos tipos de horas extraordinarias, se acuerda o siguiente:

- a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como de riesgo de materias: realización.
- b) Horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados sindicales, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias, en función de lo pactado.

La realización de horas extraordinarias, conforme establece el artículo 35.5 del Estatuto de los trabajadores, se registrará día a día y se totalizará semanalmente entregando copia del resumen semanal al trabajador en el parte correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º.1 del R.D. 1858/81 de 20 de agosto, por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, mensualmente se notificará a la Autoridad Laboral, conjuntamente por la Empresa y Comité o Delegado de Personal, en su caso, las horas extraordinarias realizadas con la calificación correspondiente a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la seguridad social.

Las horas extraordinarias realizadas, podrán ser abonadas en metálico en la cuantía que se recoge en este artículo, o bien compensadas con descanso, a razón de 1,50 horas ordinarias por cada hora extraordinaria trabajada. Esta compensación debe ser acordada entre trabajadores y empresa.

Las horas extraordinarias se abonarán conforme a lo que en su caso se pacte o se haya pactado con anterioridad en los convenios y acuerdos colectivos de ámbito inferior al presente convenio colectivo provincial.

En defecto de pacto en los citados convenios y acuerdos dichas horas se abonarán con el recargo del 45 % de una hora ordinaria de trabajo, aplicándose en consecuencia, la siguiente fórmula para el salario hora:

Ver Anexo

ARTÍCULO 23.- VACACIONES ANUALES

Las vacaciones serán de 31 días naturales para todo el personal afectado por el presente Convenio.

La fecha de las vacaciones se fijará de mutuo acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores. El calendario de vacaciones se publicará en la empresa. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes al menos del comienzo del disfrute. Las vacaciones se disfrutarán obligatoriamente dentro de cada año natural no siendo susceptibles de acumulación ni de compensación económica.

Los días de vacaciones serán retribuidos conforme al promedio obtenido por el trabajador en salarios, primas, antigüedad, tóxicos, penosos o peligrosos en los tres últimos meses trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

ARTÍCULO 24.- FIESTAS

Todas las fiestas oficiales, nacionales, autónomas o locales, que figuren en el calendario laboral, serán no recuperables.

ARTÍCULO 25.- RENDIMIENTOS MÍNIMOS

Las tablas de rendimientos se establecerá por la empresa de común acuerdo con la representación sindical que radique en la misma, debiéndose respetar el cumplimiento de las mismas una vez establecidas.

ARTÍCULO 26.- CLASIFICACION PROFESIONAL

El personal que preste sus servicios, tanto manuales como intelectuales, en cualquiera de las actividades encuadradas en el presente Convenio, se clasificará en atención a la función que desarrolla, tal y como establece el Acta de los acuerdos de modificación del Acuerdo estatal del sector del metal de 14 de diciembre de 2012 (BOE 10 de mayo de 2013).

CAPÍTULO IV. CLÁUSULAS TEMAS SOCIALES

ARTÍCULO 27.- LICENCIAS ESPECIALES

Todo personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a solicitar licencias con salario real por los conceptos y durante los días que se relacionan, con la debida justificación.

1. Por matrimonio: 17 días naturales. los días podrán ser disfrutados antes de la fecha de celebración del matrimonio.
2. Por natalidad o adopción: 3 días laborables. En los supuestos de parto con cesárea, se acumularán las licencias de natalidad y enfermedad grave.
3. Por fallecimiento del cónyuge, descendientes, ascendientes del trabajador y su cónyuge y hermanos del trabajador y su cónyuge: 3 días naturales. Si el fallecimiento se produce fuera de los límites de la provincia, previa justificación de la distancia, 3 días naturales más.
4. Por enfermedad grave del cónyuge, ascendientes y descendientes, y hermanos del trabajador y su cónyuge: 3 días naturales. Cuando en este supuesto el trabajador necesite efectuar desplazamientos al efecto, serán 4 días naturales. En cualquier caso, se considerará el ingreso en Instituciones sanitarias como enfermedad grave.
5. Por primera comunión de hijos, hermanos, siempre que éstos vivan con el trabajador, que se celebre en día laborable: 1 día.
6. Por exámenes, previa justificación: las horas necesarias.
7. Por matrimonio de hijos y hermanos: 1 día natural.
8. Por traslado del domicilio habitual: 1 día natural.
9. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal (Estatuto de los trabajadores, art. 37.3 d).
10. Para acompañamiento de cónyuge o hijo a centros de diagnóstico a instancias del SAS o a centro del SAS o concertado, cuya localización exceda de los 70 Kms. del domicilio del trabajador: un máximo de tres días año.

ARTÍCULO 28.- EXCEDENCIAS

El trabajador con una antigüedad en la empresa superior a un año tendrá derecho obligatoriamente a la excedencia voluntaria por período de tiempo no inferior a tres meses ni superior a cinco años. En cuanto a las incompatibilidades y regulación se estará a lo dispuesto en el art. 46 del Estatuto de los trabajadores.

Los trabajadores que ostenten cargo sindical de carácter provincial o de mayor ámbito territorial, tendrán derecho, si lo solicitan, a situarse en situación de excedencia forzosa en los términos que establece el Estatuto de los trabajadores.

ARTÍCULO 29.- PRENDAS DE TRABAJO

La empresa dotarán a su personal fijo y eventual sin distinción de edad ni sexo, de una prenda de trabajo por cada cuatro meses, adecuada a las misiones que tengan asignadas.

El vestuario de invierno constará de jersey y chaquetón por una sola vez al año.

Esta entrega habrá de coincidir con la temporada Otoño - Invierno.

En ningún caso se admitirá la sustitución por cantidades en metálico.

No obstante, en los trabajos especiales que así lo requieran, como los que llevan consigo un desgaste extraordinario de las prendas de trabajo, tales como los que se realicen en tanques, montura, flote o sucios, la empresa concederán cuantas prendas de trabajo sean necesarias, previa devolución de las otras.

Las prendas de trabajo no llevarán ningún rótulo, salvo que exista acuerdo entre la empresa y la representación sindical de la misma. De no llegar a acuerdo, se usará una tarjeta plastificada que identifique a la empresa y al trabajador.

Las medidas de dicha tarjeta no excederán de 130:75 mm. se portará en zona visible, a poder ser en el lateral izquierdo superior de la prenda de trabajo. Esta no será cosida a la misma.

ARTÍCULO 30.- PERSONAL CON CAPACIDAD DISMINUIDA

Con objeto de mantener en el trabajo a aquel personal que por deficiencia o reducción de sus condiciones físicas den lugar a la disminución del rendimiento normal de su capacidad o categoría, el personal con capacidad disminuida pasará a efectuar otros trabajos en la misma empresa con la retribución que tenía en el anterior.

Al personal cuya capacidad de trabajo haya disminuido por la edad, la empresa obligatoriamente lo acoplará, de acuerdo con la representación sindical, a trabajos adecuados a sus condiciones, señalándose una nueva clasificación profesional de acuerdo con tales trabajos, pero manteniéndose la retribución que viniera percibiendo.

Si como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad no infecto contagiosa, se produjera una incapacidad permanente http://www.derecho.com/c/Incapacidad_permanente parcial o total para el trabajo, la empresa, de acuerdo con los representantes sindicales, acoplará necesariamente al trabajador al puesto de trabajo compatible con su capacidad, asignándole el sueldo de su nuevo puesto de trabajo, salvo lo dispuesto en el artículo 33. En todo caso, los puestos cubiertos por este personal con capacidad disminuida no podrán exceder del 30% de la plantilla de la empresa.

ARTÍCULO 31.- BOLSA DE ESTUDIOS Y AYUDA A DISMINUIDOS

A) Bolsa de estudios:

Con el fin de sufragar los gastos de enseñanza de los hijos de los trabajadores, la empresa abonará a los mismos la cantidad de 12,16 por cada hijo mayor de 4 años de edad, previa justificación de asistencia al centro de enseñanza, durante todo el año, excepto los meses de julio y agosto, y hasta que sea efectiva la gratuidad de la enseñanza.

La bolsa de estudio corresponderá abonarla siempre que exista justificación de la asistencia y de cualquier gasto motivado por la enseñanza, tanto pública como privada, con excepción de los gastos correspondientes a transportes y cuotas de las asociaciones de Padres de familia.

B) Ayuda a minusválidos:

Asimismo, la empresa ayudarán a todos los trabajadores que tuvieran hijos minusválidos psíquicos y/o físicos con la cantidad de 81, 93 mensuales por cada hijo en esta situación, sin límite de edad, previa justificación oficial.

En caso de soltero, cabeza de familia, que tenga hermanos minusválidos o en período de estudios, previa justificación, tendrá derecho a percibir las cantidades expresadas en el presente artículo por los conceptos en él indicados.

ARTÍCULO 32.- SEGURO DE CONVENIO

Todos los trabajadores, disfrutarán de una Póliza de cobertura por accidentes, fijada en la cuantía de dieciocho mil euros (18.000) en caso de muerte por accidente, incapacidad permanente absoluta, gran invalidez e Incapacidad Permanente total y de seis mil euros (6.000) en caso de muerte natural.

La contingencia de Incapacidad Permanente total prevista en el seguro del párrafo anterior será también por contingencias comunes, pero sólo surtirá efecto para el caso de que el trabajador no pueda acoplarse porque no exista vacante adecuada a sus limitaciones, conocimientos y/o aptitudes. Esto es, no existe el derecho a cobrar el seguro, si el trabajador se reincorpora conforme a lo previsto en el artículo 31 del vigente convenio.

CAPÍTULO V. CLÁUSULAS DE EMPLEO

ARTÍCULO 33.- PERSONAL DE PLANTILLA

Para mejor control de la plantilla, la empresa se obliga a fijar en los centros de trabajo el escalafón general de sus productores, con expresión de: categoría, especialidad y antigüedad, e indicando si es fijo o eventual y si están sujetos a contratos de trabajo.

Los escalafones se harán por triplicado ejemplar. Uno será expuesto en el tablón de anuncios; otro quedará para la empresa; y el tercero será entregado a los representantes de los trabajadores, los cuales, a su vez, deberán firmar dichos escalafones. se harán públicos cada seis meses, y si con anterioridad a este convenio no se hubiesen realizado, se publicará el primero a los treinta días siguientes a la firma del Convenio.

ARTÍCULO 34.- PROMOCIÓN

El peón y auxiliar administrativo que a la firma del Convenio lleve en su empresa cuatro o más años en la misma categoría profesional, pasará a percibir los emolumentos de la categoría de especialista o la de oficial de 2ª administrativo, respectivamente.

Los especialistas, oficiales de 3ª o oficiales de 2ª, al cumplir cinco años de servicios en la empresa, con dicha categoría, tendrán derecho a solicitar y tomar parte, en el examen tal y como viene regulado en el anexo 2º. si obtuvieran la aprobación y existiera plaza vacante en la categoría superior correspondiente, pasarán a ocuparla y de no haber vacante comenzarán a percibir los salarios correspondientes a la misma, continuando en su categoría anterior con derecho a cubrir la primera vacante que se produzca.

Se mantiene la categoría de oficial de 1ª especial, y permanecerán en ella los oficiales de 1ª que sepan desarrollar con toda perfección las condiciones establecidas en el mencionado anexo para su categoría y especialidad.

ARTÍCULO 35.- CESES

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa, vienen obligados a poner en conocimiento de las mismas dicha circunstancia cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- A) técnicos titulados, técnicos no titulados y jefes o titulados administrativos. 1 mes.
B) Administrativos, subalternos y obreros: 12 días.

El incumplimiento del plazo de preaviso, dará lugar a una reducción equivalente a los días de retraso en la comunicación, pudiendo llevarse a cabo esta reducción de los devengos que correspondan por partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias y vacaciones. Esta reducción se calculará sobre las percepciones del anexo salarial.

Habiendo avisado con la referida antelación, la empresa vendrá obligada a liquidar y al finalizar dicho período los conceptos fijos que puedan ser calculados en tal momento. El incumplimiento de esta obligación, imputable a la empresa, llevará aquejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe de un salario diario por cada día de retraso en la liquidación, con el límite de la duración del propio plazo de preaviso.

La empresa vendrá obligada a preavisar, con los mismos plazos que el trabajador, en caso de terminación del contrato. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al trabajador a ser indemnizado con el importe de un salario por cada día de retraso en el preaviso.

ARTICULO 36- FINIQUITOS

El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador, para que surta plenos efectos liberatorios, deberá ser conforme al modelo que figura como Anexo III de este Convenio y con los requisitos y formalidades establecidos en los párrafos siguientes.

Toda comunicación de cese o de preaviso de cese, deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado. Cuando se utilice como propuesta, no será preciso cumplimentar la parte que figura después de la fecha y lugar.

El recibo de finiquito, que será expedido por la Federación de Empresarios del Metal de la Provincia de Cádiz (FEMCA), tendrá validez únicamente, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido. la Organización patronal (FEMCA) vendrá obligada a llevar un registro que contenga los datos anteriores expresados.

Una vez firmado por el trabajador, este recibo de finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador, no serán de aplicación los párrafos segundo y tercero de este artículo.

El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores o, en su defecto por un representante sindical de los sindicatos firmantes del presente convenio, en el acto de la firma del recibo de finiquito.

ARTÍCULO 37.- DESPIDOS

Cuando se originen detenciones o prisiones preventivas por delitos comunes, se considerarán como suspensión temporal de la relación laboral, hasta que el organismo competente dite sentencia o se verifique el sobreseimiento del expediente. En el caso de que la sentencia sea absolutoria, el trabajador se incorporará a su puesto de trabajo en el plazo no superior a diez días laborables.

Igualmente no será motivo de despido la falta de trabajo por detención del trabajador cuando dicha detención sea motivada por conflictos laborales o político-sociales ajenos a la empresa y que no tengan repercusión en la misma, entendiéndose que dicho tiempo de detención o prisión se considerará como suspensión temporal de la relación laboral, siendo la readmisión ajena a la sentencia que, en su día, dictasen los organismos competentes, o al sobreseimiento del expediente, siempre que el trabajador se reintegre a su puesto de trabajo en el plazo de diez días laborales desde su puesta en libertad. Esta condición sólo tendrá efectividad en los supuestos de detenciones o prisiones preventivas por dos veces, y en los de condena privativa de libertad por una sola vez.

ARTÍCULO 38. - CONTRATOS DE TRABAJO

La empresa se compromete a la utilización de las distintas modalidades de contratación de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

Todos los contratos de trabajo se presumen concertados por tiempo indefinido. No obstante, podrán concertarse contratos de duración determinadas en los supuestos que marca la ley.

Cuando el contrato de trabajo no se concierte por escrito o cuando el trabajador sea dado de alta en la seguridad social en los plazos reglamentarios, el contrato se entenderá concertado por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 39.- CONTRATO POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

El contrato realizado para entender circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos, tendrá una duración máxima de 12 meses de un período de 18, en base al carácter dispositivo que otorga a los convenios de sector del Art. 15.1 b) del Et.

ARTICULO 40.- CONTRATACIÓN POR TIEMPO DETERMINADO

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores y la legislación vigente, salvo pacto entre los representantes de los trabajadores y la empresa. Todos los contratos de trabajo de duración determinada deberán concretarse por escrito y de él se firmarán, al menos, cuatro ejemplares, de los que uno se entregará al trabajador y otro a los representantes de los trabajadores.

Esta contratación por tiempo determinado tendrá las siguientes limitaciones:
El personal eventual no podrá exceder el 20% de la plantilla de trabajadores fijos.

Los contratos de formación y en prácticas tampoco podrán exceder el 20% de la plantilla de trabajadores fijos de la empresa. Esta limitación no será de aplicación a los contratos de trabajo que se encuentren en vigor en el momento de la firma del convenio hasta el vencimiento de dichos contratos. El tiempo mínimo de contratación será de 6 meses.

Jubilación parcial y contrato de relevo: Se podrá celebrar el contrato a tiempo parcial a instancias del trabajador, según lo previsto en el artículo 12.6 del Estatuto de los trabajadores, por jubilación parcial, siempre que reúna los requisitos establecidos legalmente para acceder a dicha prestación. será necesario el acuerdo entre la empresa y el trabajador, en los puestos y categorías profesionales de personal de confianza de la empresa: Administrativo: jefe de 1ª y 2ª; todo el personal técnico y técnicos no titulados; los técnicos de organización del trabajo; los Jefes de 1ª y 2ª de técnicos de laboratorio; los jefes de Diques y varaderos, los jefes de muelle y encargados en general, y todos los técnicos titulados a excepción del graduado técnico sanitario.

En este sentido, la empresa concertará un contrato de relevo con un trabajador adecuado, en concordancia con la normativa de referencia.

Vacantes por muerte o invalidez absoluta: las vacantes que se produzcan por estos motivos deberán ser cubiertas por trabajadores procedentes de la Oficina de Empleo, en la medida en que lo permitan las disposiciones legales vigentes en materia de contratación temporal. las nuevas contrataciones que se realicen por la representación de las empresas, sea cual sea el modelo de contrato que se utilice, deberán ser puestas en conocimiento del Comité de empresa o Delegados de Personal.

A la finalización de cualquier modalidad de contrato, salvo de carácter indefinido, el trabajador tendrá derecho a percibir, una compensación económica equivalente a un día de salario por mes trabajado.

En los supuestos de fraude en materia de contratación, se estará a lo establecido en el artículo 37 de este Convenio.

ARTÍCULO 41.- CONTRATO DE FORMACIÓN

Los contratos de formación podrán celebrarse con trabajadores con edades correspondientes a lo previsto legalmente, que no tengan la titulación requerida para formalizar contrato en prácticas en el oficio objeto de aprendizaje.

Igualmente, se aplicará este artículo en los trabajadores discapacitados, a excepción de la limitación de la edad.

La retribución de los trabajadores a este contrato, será la que establece la legislación vigente.

Los referidos porcentajes irán en función de la categoría profesional o faena donde los trabajadores estén formándose.

El tiempo dedicado a la formación fuera del puesto de trabajo, en ningún caso será inferior al 15% de la jornada de trabajo establecida en el presente Convenio Colectivo y la falta de la misma, en ningún caso, podrá ser indemnizada, sino que se considerará fraude de ley.

Para todo lo demás no previsto en el presente artículo, se estará a lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 42.- PLURIEMPLEO

A los efectos de erradicar el pluriempleo, se estima necesario que se aplique con el máximo rigor las sanciones previstas en la legislación vigente en los casos de trabajadores no dados de alta en la seguridad social, por estar dados de alta ya en otra empresa.

Por coadyuvar al objetivo de controlar el pluriempleo, se considera esencial el cumplimiento exacto del requisito de dar a conocer a los representantes legales de los trabajadores los boletines de cotización a la seguridad social, así como los modelos de contrato escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral, conforme dispone el art. 64.1.4.b del Estatuto de los trabajadores. El cumplimiento de esta obligación se considerará falta grave a efectos de su sanción por la Autoridad laboral.

CAPITULO VI. DERECHOS SINDICALES

ARTÍCULO 43.- ACCIÓN SINDICAL EN LA EMPRESA

La acción sindical en la empresa se regulará por la ley Orgánica de libertad sindical (LOLS-ley 11/85 de 2 de agosto, BOE del 8/8/85), así como por lo que en esta materia se regule en el Estatuto de los trabajadores.

Asimismo se concreta que el crédito de horas mensuales retribuidas (20 para empresas de hasta 100 trabajadores, 25 de 101 a 250 trabajadores y 30 de 251 a 500 trabajadores), tanto para Delegados de Personal, como miembros del Comité de Empresa, que determina el artículo 68 del Estatuto de los trabajadores se acumularán el cómputo trimestral. Estas horas de los distintos miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, se podrán acumular entre los pertenecientes a cada sindicato en uno o varios miembros de sus componentes, sin rebasar el máximo total determinado por Convenio, pudiéndose quedar relevado o relevados de sus trabajos sin perjuicio de su remuneración.

No se computarán dentro del baremo de horas establecido en el precepto legal antes mencionado, las horas invertidas en el seno de la empresa en negociaciones con el empresario, previa petición dirigida por escrita al mismo.

De conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la precitada ley Orgánica de libertad sindical, los representantes sindicales que participen en la Comisión Negociadora del Convenio, y que mantengan su vinculación como trabajador en activo de alguna empresa afectada por la negociación, tendrá derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor negociadora.

CAPITULO VII. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ARTICULO 44. - SALUD LABORAL.- Obligaciones de las Empresas en materia de Prevención de Riesgos

La Empresa aplicará las medidas de prevención de riesgos laborales con arreglo a la ley de Prevención de Riesgos laborales (LPRL) y a los siguientes principios generales.

- Evitar los riesgos.
- Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- Combatir los riesgos en su origen.
- Tener en cuenta la evolución de la técnica.

La planificación de la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella: la organización, la técnica, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.

- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.
- La formación teórica y práctica de sus trabajadores.

La Dirección entregará copia de las evaluaciones de riesgos que realice al Delegado de Prevención que haya sido elegido para tal función entre los miembros del Comité de Empresa o delegados de personal.

Reconocimientos médicos. los reconocimientos médicos que se efectúen deberán ser específicos, adecuándose a las distintas funciones profesionales existentes en cada centro de trabajo.

Aquellos trabajadores, y grupos de trabajadores, que por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgos o por otras circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo, serán vigilados de modo particular.

La empresa a través de las Mutuas Patronales, efectuarán a todos los trabajadores que lo deseen (con indiferencia del número de los mismos que ocupen), un reconocimiento médico anual, incluyendo, en su caso, una revisión ginecológica.

Derecho de los trabajadores

1. A una protección eficaz en materia de Seguridad y Salud en el trabajo (LPRL Art. 14.1).
2. A la salud (LPRL Art. 3 y 28)
3. A la Información (LPRL Art. 18.1 y 41.2)
4. A la formación (LPRL Art. 19)
5. A realizar propuestas (LPRL Art. 18.2)
6. A la participación (LPRL Art. 14, 18, 33 y 34)
7. A la vigilancia periódica de la salud (LPRL Art. 22)
8. A la denuncia (LPRL Art. 40.1)
9. A interrumpir el trabajo caso de riesgo grave e inminente (LPRL Art. 21.2 y 21.4)

Obligaciones de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos. Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que, en cada caso, sean adoptadas, por su propia seguridad en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario.

Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán en particular:

- a). Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- b). Utilizar correctamente los medios y equipos necesarios de protección por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.
- c). No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- d). Informar de inmediato a su superior jerárquico directo y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de Prevención acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- e). Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores.
- f). Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

La inobservancia de las medidas de seguridad por parte del trabajador podrá ser motivo de sanción.

ARTICULO 45.- COMISIÓN PARITARIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se acuerda crear una Comisión Paritaria de Prevención de Riesgos Laborales a fin de establecer el cauce adecuado de solución de los conflictos que, en materia de Salud laboral, puedan producirse en las empresas sujetas a un ámbito de aplicación. Dicha Comisión tendrá las siguientes características:

1. la Comisión de Prevención de Riesgos laborales estará integrada por un máximo de dos miembros por cada parte, dos por FEMCA y dos por los sindicatos Ugt y CC.OO.
2. funciones:

- a. Promover e impulsar la política preventiva en el sector del metal de nuestra provincia.
- b. Conocer la evolución de los planes preventivos en las empresas.
- c. seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones para empresas y trabajadores en la legislación de Prevención de Riesgos laborales.
- d. Realización de estudios sobre accidentalidad y enfermedades profesionales en el sector del metal en el ámbito de nuestra provincia, así como su valoración y análisis.
- e. Promover entre empresarios y trabajadores del sector de acciones formativas e informativas, en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- f. llevar a cabo cualquier otra actividad relacionada con la seguridad y salud laboral que se considere de interés y aplicación general del sector.

3. la intervención de la Comisión Paritaria de Prevención de Riesgos laborales se producirá:

- a. Por iniciativa de los empresarios afectados que decidan someter cuestiones relacionadas con la salud laboral a esta Comisión, mediante comunicación escrita dirigida a la misma.
- b. Por acuerdo mayoritario de los representantes legales de los trabajadores en la empresa o por decisión mayoritaria de éstos en ausencia de órganos de representación, mediante escrito a la Comisión en el que se adjuntará obligatoriamente comunicación previa al empresario.
- c. Por propia iniciativa, atendiendo a los requerimientos que en tal sentido le proponga la subcomisión de prevención de ámbito provincial.

4. la Comisión está facultada para recabar las informaciones que consideren necesarias para valorar los asuntos a tratar y, previa deliberación, en caso de acuerdo entre sus miembros, emitirán un dictamen escrito sobre las medidas de Prevención de Riesgos laborales que se deban adoptar.

5. Del cumplimiento de los términos del referido dictamen se dará cuenta por escrito a la Comisión en el plazo máximo de 30 días.

6. En caso de desacuerdo entre los miembros de la Comisión, que se comunicará por escrito al empresario afectado y a los representantes legales de los trabajadores, o directamente a los trabajadores en ausencia de aquellos, las partes podrán ejercer acciones que legalmente procedan ante la Inspección de trabajo o cualquier otro órgano administrativo y jurisdiccional.

7. En todo caso, será requisito indispensable para proceder al ejercicio de la citada acción la acreditación de haber sometido el asunto a la Comisión, mediante certificación expedida por el secretario de la misma.

8. Para las empresas de menos de seis trabajadores y aquellas que carezcan de sus propios órganos de representación de los trabajadores, se nombrará una subcomisión de prevención de ámbito provincial con las funciones y competencias antes señaladas. De sus actuaciones dará cuenta a la Comisión Paritaria de Prevención de Riesgos laborales, que adoptará las iniciativas que crea conveniente.

trabajos tóxicos, penosos y peligrosos.- la Comisión Paritaria de Prevención de Riesgos laborales tendrá competencias para determinar aquellos puestos de trabajo que habrán de devengar el plus de trabajos tóxicos, penosos o peligrosos regulado en el artículo 15 del presente convenio, previo el oportuno dictamen de la Inspección de trabajo y seguridad social.

DISPOSICIONES ADICIONALES VARIAS

PRIMERA.- Desgaste de herramientas

La empresa facilitará, obligatoriamente a sus trabajadores las herramientas necesarias para ejecutar sus labores.

En caso de que aquellos empleen herramientas de su propiedad con autorización de la empresa, ésta abonará el desgaste de las mismas.

SEGUNDA.- Formación Continua. Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan incorporar íntegramente, asumiéndolo, el acuerdo de 10 de marzo de 1994 por el que

se acordó constituir la "Comisión Paritaria de Formación Continua para el sector del Metal de la Provincia de Cádiz". la Comisión Paritaria que regula el Art. 3º del presente Convenio queda facultada para renovar y desarrollar cuantas iniciativas sean conducentes a la aplicación de dicho Acuerdo, y que queda incorporado al Convenio como Anexo del mismo.

Asimismo, ambas partes suscriben el III Acuerdo sobre Formación Continua firmado en diciembre de 2000.

TERCERA.- Sumisión al SERCLA de los conflictos colectivos y determinados conflictos individuales.

Los trabajadores y la empresa, una vez agotado, en su caso, los trámites ante la Comisión Paritaria se someterán a los procedimientos del SERCLA para los conflictos colectivos bajo las contenidas en la Resolución de 2 de junio de 1998, de la Dirección general de trabajo y seguridad social, por la que se dispone la inscripción, depósito y publicación del acuerdo por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Acuerdo interprofesional sobre resolución extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales en Andalucía.

En relación a los conflictos individuales que se susciten en materia de: clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior e inferior categoría, modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo, traslados y desplazamientos, periodo de disfrute de vacaciones, licencias, permisos y reducciones de jornada, se someterán igualmente a los procedimientos contemplados en el SERCLA para los conflictos individuales, previstos en el acuerdo interprofesional de 4 de marzo de 2005, a partir del momento en que dichos procedimientos entren en vigor en sus respectivos marcos territoriales.

CUARTA.- ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA

Todos los trabajadores que perciban la antigüedad consolidada, lo harán manteniendo su montante como condición personal más beneficiosa, no siendo absorbible ni compensable y revalorizando dicha cantidad con el incremento que se pacta en el convenio para los restantes conceptos salariales.

No podrá percibirse de manera acumulada la antigüedad consolidada prevista en la presente disposición y el plus de empleo estable contemplado en el artículo 18, de modo que en tal circunstancia se percibirá tan sólo uno de los dos complementos, aquél de cuantía superior para cada concreto trabajador.

QUINTA.

A.- De conformidad con lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, la empresa, deberá adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, y establecer medidas de carácter positivo, mejorando la empleabilidad y permanencia en el empleo de las mujeres, las cuales deberán negociarse con los representantes de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

B.- se considera acoso sexual a todo tipo de agresiones verbales y/o físicas sufridas por cualquier trabajador o trabajadora, sin tener en cuenta su cargo o puesto de trabajo en la empresa, dentro de los mismos o en el cumplimiento de algún servicio, cuando tales agresiones provengan del propio empresario, de cualquier persona en quien éste delegue o del/de la trabajador/a que, siendo o no ajeno a la empresa, se encuentre realizando algún tipo de servicio en la misma y que, con clara intencionalidad de carácter sexual, agrede la dignidad e intimidad de la persona, considerándose constitutivas aquellas insinuaciones o actitudes que asocien la mejora de las condiciones de trabajo o la estabilidad en el empleo para cualquier trabajador o trabajadora, con la aprobación o denegación de favores de tipo sexual, cualquier comportamiento que tenga como causa o como objetivo la discriminación, el abuso, la vejación o la humillación, todos ellos por razón de sexo y las agresiones sexuales de cualquier índole y que sean demostradas por el trabajador o trabajadora.

La empresa garantizará la prontitud y confidencialidad en la corrección de tales actitudes, considerando el acoso sexual como falta muy grave dentro de su seno, quedando reservado el derecho, por parte de la persona afectada, de acudir a la vía de protección penal.

SEXTA.

Se acuerda establecer un sistema de promoción que sustituya al existente en las derogadas ordenanzas laborales; conforme a lo acordado a nivel nacional en el Acuerdo Estatal del sector del Metal, de fecha 20 de marzo de 2009.

ANEXO I

		TÉCNICOS	GRUPO
		INGENIERO, ARQUITECTOS Y LICENCIADOS	1
		TÉCNICOS	GRUPO
		GRADUADOS TÉCNICOS SANITARIOS. PERITO APAREJADO	2
OPERARIOS	EMPLEADOS	TÉCNICOS	GRUPO
CONTRAMAESTRE, MAESTRO INDUSTRIALES, MAESTRO DE TALLER.	JEFE DE 1ª DE LABORATORIO. JEFE DE 1ª ADMINISTRATIVO.	JEFE DE DIQUES Y VARADEROS. DELINEANTES PROYECTISTA. DELINEANTE PROYECTISTA. JEFE DEMUELLES Y ENCARGADO EN GENERAL. TÉCNICO DE SEGURIDAD.	3
OPERARIOS	EMPLEADOS		GRUPO
OFICIAL DE 1ª. "A". ENCARGADOS. BUZOS YH.RANAS. MAESTRO DE 2ª	DELINEANTES DE 1ª TÉCNICOS DE ORGANIZACIÓN DE 1ª Y ANALISTA DE 1ª DE LABORATORIO. JEFE DE 2ª ADMINISTRATIVO. JEFE DE 2ª DE LABORATORIO		4

OPERARIOS	EMPLEADOS		GRUPO
OFICIAL DE 1ª OFICIO OFICIAL DE 2ª OFICIO. CONDUCTOR DE CAMIONES YGRÚAS. JEFE DETALLER. CAPATAZ ESPECIALISTA. CAPATAZ DEPEONES TITULADOS	CAJEROS 100 TRABAJADORES. CAJEROS DE 100 A 250TRABAJADORES. OFICIAL 1ª ADMVOOFICIAL 2ª ADMVO. DELINEANTES DE 2ª ANALISTA DE 2ª		5
OPERARIOS	EMPLEADOS		GRUPO
OFICIAL DE 3ª. CHÓFER TURISMO. CONDUCTOR GRÚASY MÁQUINAS AUT.	LISTERO ALMACENERO TELEFONISTA AUXILIAR DE OFICINA. AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN. AUXILIAR DE LABORATORIO. AUXILIAR ADMINISTRATIVO. VIGILANTE		6
OPERARIOS	EMPLEADOS		GRUPO
PEÓN ESPECIALISTA.			7
MOZO DE ALMACÉN APRENDIZ			

	ANEXO II TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2013	ANEXO II TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2013	ANEXO II TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2014	ANEXO II TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2015
PERSONAL OBRERO	Sº. BASE	P. T.	Sº. BASE	P. T.
PEÓN	22,00	2,30	22,18	2,39
ESPECIALISTA	35,00	2,30	35,18	2,39
MOZO ALMACÉN	35,00	2,30	35,18	2,39
PROFESIONALES DE OFICIO				
OFICIAL 1ª A	35,38	2,30	36,38	2,39
OFICIAL 1ª	35,91	2,30	36,91	2,39
OFICIAL 2ª	35,46	2,30	36,46	2,39
OFICIAL 3ª	35,15	2,30	36,15	2,39
PERSONAL SUBALTERNO				
LISTERO	1.100,88	2,30	1.100,88	2,39
ALMACENERO	1.100,70	2,30	1.100,70	2,39
CHOFER TURISMO	1.160,40	2,30	1.160,40	2,39
CHOFER CAMIÓN Y GRÚAS AUTOM.	1.175,03	2,30	1.175,03	2,39
CONDUCTOR GRÚAS Y MAQUIN. AUTO.	1.175,03	2,30	1.175,03	2,39
VIGILANTE	1.124,84	2,30	1.124,84	2,39
TELEFONISTA	1.129,44	2,30	1.129,44	2,39
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
JEFE 1ª	1.310,10	2,30	1.310,10	2,39
JEFE 2ª	1.270,49	2,30	1.270,49	2,39
CAJERO (EMPRESA 100 TRABAJ.)	1.260,48	2,30	1.260,48	2,39
CAJERO (EMPR. DE 100 A 250 TRAB.)	1.266,88	2,30	1.266,88	2,39
OFICIAL 1ª	1.223,67	2,30	1.223,67	2,39
OFICIAL 2ª	1.195,23	2,30	1.195,23	2,39
AUXILIAR	1.145,81	2,30	1.145,81	2,39
VIAJANTE	1.223,67	2,30	1.223,67	2,39
PERSONAL TECNICO-TECNICOS NO TITULADOS				
JEFES DE TALLER	1.210,41	2,30	1.210,41	2,39
MAESTRO DE TALLER	1.134,67	2,30	1.134,67	2,39
MAESTRO 2ª	1.125,07	2,30	1.125,07	2,39
CONTRAMAESTRE	1.134,67	2,30	1.134,67	2,39
ENCARGADO	1.106,73	2,30	1.106,73	2,39
CAPATAZ ESPECIALISTA	1.057,40	2,30	1.057,40	2,39
CAPATAZ DE PEONES TITULADOS	1.052,52	2,30	1.052,52	2,39
TECNICOS DE OFICINA				
DELINEANTE PROYECTISTA	1.180,43	2,30	1.180,43	2,39
DIBUJANTE PROYECTISTA	1.179,49	2,30	1.179,49	2,39
DELINEANTE DE 1ª	1.123,67	2,30	1.123,67	2,39
DELINEANTE DE 2ª	1.090,30	2,30	1.090,30	2,39
AUXILIARES	1.049,87	2,30	1.049,87	2,39
TECNICOS DE ORGANIZACIÓN DELTRABAJO				
TÉCNICOS DE ORGANIZACIÓN DE 1ª	1.124,41	2,30	1.124,41	2,39
TÉCNICOS DE ORGANIZACIÓN DE 2ª	1.094,21	2,30	1.094,21	2,39
AUXILIARES DE ORGANIZACIÓN	1.058,47	2,30	1.058,47	2,39
TECNICO DE LABORATORIO				
JEFE DE 1ª	1.221,68	2,30	1.221,68	2,39

	ANEXO II TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2013	ANEXO II TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2013	ANEXO II TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2014	ANEXO II TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2015
PERSONAL OBRERO	S°. BASE	P. T.	S°. BASE	P. T.
JEFE DE 2ª	1.167,38	2,30	1.167,38	2,39
ANALISTA DE 1ª	1.149,23	2,30	1.149,23	2,39
ANALISTA DE 2ª	1.058,48	2,30	1.058,48	2,39
AUXILIAR	1.148,65	2,30	1.148,65	2,39
TECNICOS DE DIQUES Y MUELLES		2,30		
JEFES DE DIQUES Y VARADEROS	1.304,75	2,30	1.304,75	2,39
JEFE DE MUELLES Y ENCARG. GENE.	1.234,67	2,30	1.234,67	2,39
BUZOS Y HOMBRES RANA	1.262,10	2,30	1.262,10	2,39
TECNICOS TITULADOS				
INGENIEROS, ARQUITECTOS Y LICEN.	1.460,89	2,30	1.460,89	4,24
PERITOS Y APAREJADORES	1.425,41	2,30	1.425,41	4,24
TÉCNICOS DE SEGURIDAD	1.425,41	2,30	1.425,41	4,24
MAESTRO INDUSTRIAL	1.261,32	2,30	1.261,32	4,24
GRADUADO TÉCNICO SANITARIO	1.259,49	2,30	1.259,49	4,24
APRENDICES				
APRENDIZ	659,01		659,01	
ART. 7 PLUS DE FESTIVOS		53,41		53,41
ART. 10 TRANSPORTE Y DIETAS				
PERNOCTAR FUERA DOMICILIO		36,89		36,89
PERNOCTAR EN SU DOMICILIO		15,76		15,76
ART. 13 QUEBRANTO DE MONEDA		32,31		32,31
ART. 15 PLUS LUCES, PENOSO, TÓXICO Y PELIGROSO				
1 CIRCUNSTANCIA		8,31		1,66
2 CIRCUNSTANCIAS		9,16		7,78
3 CIRCUNSTANCIAS		9,96		8,47
ART. 18 PLUS DE EMBARQUE		39,64		39,64
ART. 19 PLUS EMPLEO ESTABLE (ANUAL)		562,41		562,41
ART. 20 FONDO ECONÓMICO		121,92		121,92
ART. 22 JORNADA DE TRABAJO				
BOCADILLO		1,17		1,17
ART. 32 BOLSA DE ESTUDIOS Y AYUDA A DISCAPACITADOS				
BOLSA DE ESTUDIOS	12,16	12,16		
BOLSA DE ESTUDIOS (ANUAL)	121,67	121,67		
AYUDA DISCAPACITADOS	81,93	81,93		
DISPOSICION OCTAVA				
COMPLEMENTO PERSONAL DEL PPTP INCONDICIONADO				7,06
DISPOSICION NOVENA				
INCREMENTO PLUS EMPLEO ESTABLE (DIARIO)				

Firmas.

Nº 47.320

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Por Decreto de la Delegación General del Área de Gestión Presupuestaria y Administración Pública de fecha 20 de julio de 2015 se convoca licitación para la adjudicación del contrato de servicio siguiente:

- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de San Fernando. Servicio de Contrataciones.
- Número de expediente: SC 06/2015.
- Objeto del contrato: Servicio de recogida, transporte y refugio de animales
- Plazo de ejecución: 2 años, prorrogable por periodos anuales hasta dos años más.
- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Presupuesto base de licitación: 69.421,49 euros, 14.578,51 euros de IVA (porcentaje aplicable 21%). Total: 84.000,00 euros.
- Garantía provisional: no se exige.
- Presentación de proposiciones, forma y contenido: conforme a lo dispuesto en las cláusulas números 14 y 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en la cláusula 21.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Criterios de valoración de las ofertas: varios. Ver cláusula número 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Presentación de las proposiciones: en mano en el Registro General del Ayuntamiento de San Fernando, de lunes a Viernes y en horario de 9:00 a 13:00, o por correo (certificado

urgente o postal express) dirigido al Registro General (C/ Isaac Peral 11-13, 11100 San Fernando). Cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá, mediante fax dirigido al Registro General en el mismo día, justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la proposición por correo, todo ello con datos que permitan la identificación de la proposición que se envía. Sin la concurrencia de todos estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en este anuncio. Transcurridos, no obstante, los 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

13. Plazo de presentación de proposiciones: 15 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio. Si el último día fuere sábado o inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

14. Gastos de anuncios: Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

15. Apertura de las ofertas: en el lugar y fecha que se publique en el perfil de contratante.

16. Información: Servicio de Contrataciones. (Tlfno: 956 94 98 67). Perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (www.aytosanfernando.es)
Fax del Registro General: 956 94 44 58.

En San Fernando, a 23 de julio de 2015. - LA SECRETARIA GENERAL
- Fdo. Mª Dolores Larrán Oya. Nº 47.086

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Por Decreto de la Delegación General del Área de Gestión Presupuestaria y Administración Pública de fecha 20 de julio de 2015 se convoca licitación para la adjudicación del contrato de servicio siguiente:

- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de San Fernando. Servicio de Contrataciones.
- Número de expediente: SC 31/2015.
- Objeto del contrato: Servicio de mantenimiento de la piscina cubierta de La Magdalena.
- Plazo de ejecución: 1 año, prorrogable por 1 año más.
- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Presupuesto base de licitación: 71.351,10 euros, 14.983,74 euros de IVA (porcentaje aplicable 21%). Total: 86.334,84 euros.
- Garantía provisional: no se exige.
- Presentación de proposiciones, forma y contenido: conforme a lo dispuesto en las cláusulas números 14 y 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en la cláusula 21.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Criterios de valoración de las ofertas: varios. Ver cláusula número 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Presentación de las proposiciones: en mano en el Registro General del Ayuntamiento de San Fernando, de lunes a Viernes y en horario de 9:00 a 13:00, o por correo (certificado urgente o postal express) dirigido al Registro General (C/ Isaac Peral 11-13, 11100 San Fernando). Cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá, mediante fax dirigido al Registro General en el mismo día, justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la proposición por correo, todo ello con datos que permitan la identificación de la proposición que se envía. Sin la concurrencia de todos estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en este anuncio. Transcurridos, no obstante, los 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.
- Plazo de presentación de proposiciones: 15 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio. Si el último día fuere sábado o inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
- Gastos de anuncios: Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.
- Apertura de las ofertas: en el lugar y fecha que se publique en el perfil de contratante.
- Información: Servicio de Contrataciones. (Tlfno: 956 94 98 67). Perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (www.aytosanfernando.es)
Fax del Registro General: 956 94 44 58.

En San Fernando, a veintitres de julio de dos mil quince. - LA SECRETARIA GENERAL - Fdo. Mª Dolores Larrán Oya. Nº 47.089

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Por Decreto de la Delegación General del Área de Gestión Presupuestaria y Administración Pública de fecha 20 de julio de 2015 se convoca licitación para la adjudicación del contrato de servicio siguiente:

- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de San Fernando. Servicio de Contrataciones.
- Número de expediente: SC 32/2015.
- Objeto del contrato: Servicio de limpieza en la piscina cubierta de La Magdalena.
- Plazo de ejecución: 1 año, prorrogable por 1 año más.
- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Presupuesto base de licitación: 87.377,70 euros, 18.349,32 euros de IVA (porcentaje aplicable 21%). Total: 105.727,02 euros.
- Garantía provisional: no se exige.
- Presentación de proposiciones, forma y contenido: conforme a lo dispuesto en las cláusulas números 14 y 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en la cláusula 21.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Criterios de valoración de las ofertas: varios. Ver cláusula número 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

12. Presentación de las proposiciones: en mano en el Registro General del Ayuntamiento de San Fernando, de lunes a Viernes y en horario de 9:00 a 13:00, o por correo (certificado urgente o postal express) dirigido al Registro General (C/ Isaac Peral 11-13, 11100 San Fernando). Cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá, mediante fax dirigido al Registro General en el mismo día, justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la proposición por correo, todo ello con datos que permitan la identificación de la proposición que se envía. Sin la concurrencia de todos estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en este anuncio. Transcurridos, no obstante, los 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

13. Plazo de presentación de proposiciones: 15 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio. Si el último día fuere sábado o inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

14. Gastos de anuncios: Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

15. Apertura de las ofertas: en el lugar y fecha que se publique en el perfil de contratante.

16. Información: Servicio de Contrataciones. (Tlfn: 956 94 98 67). Perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (www.aytosanfernando.es)

Fax del Registro General: 956 94 44 58.

En San Fernando, a veintitres de julio de dos mil quince. - LA SECRETARIA GENERAL - Fdo. M^a Dolores Larrán Oya. N^o 47.092

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Por Decreto de la Delegación General del Área de Gestión Presupuestaria y Administración Pública de fecha 20 de julio de 2015 se convoca licitación para la adjudicación del contrato de servicio siguiente:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de San Fernando. Servicio de Contrataciones.

2. Número de expediente: SC 33/2015.

3. Objeto del contrato: Servicio de atención al público de la piscina cubierta de La Magdalena.

4. Plazo de ejecución: 1 año, prorrogable por 1 año más.

5. Tramitación: ordinaria.

6. Procedimiento: abierto.

7. Presupuesto base de licitación: 29.428,00 euros, 6.179,88 euros de IVA (porcentaje aplicable 21%). Total: 35.607,88 euros.

8. Garantía provisional: no se exige.

9. Presentación de proposiciones, forma y contenido: conforme a lo dispuesto en las cláusulas números 14 y 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en la cláusula 21.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Criterios de valoración de las ofertas: varios. Ver cláusula número 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

12. Presentación de las proposiciones: en mano en el Registro General del Ayuntamiento de San Fernando, de lunes a Viernes y en horario de 9:00 a 13:00, o por correo (certificado urgente o postal express) dirigido al Registro General (C/ Isaac Peral 11-13, 11100 San Fernando). Cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá, mediante fax dirigido al Registro General en el mismo día, justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la proposición por correo, todo ello con datos que permitan la identificación de la proposición que se envía. Sin la concurrencia de todos estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en este anuncio. Transcurridos, no obstante, los 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

13. Plazo de presentación de proposiciones: 15 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio. Si el último día fuere sábado o inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

14. Gastos de anuncios: Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

15. Apertura de las ofertas: en el lugar y fecha que se publique en el perfil de contratante.

16. Información: Servicio de Contrataciones. (Tlfn: 956 94 98 67). Perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (www.aytosanfernando.es)

Fax del Registro General: 956 94 44 58.

En San Fernando, a veintitres de julio de dos mil quince. - LA SECRETARIA GENERAL - Fdo. M^a Dolores Larrán Oya. N^o 47.096

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS GERENCIA DE URBANISMO EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del trámite acordado en el expediente sancionador que se indica, incoado al que se relaciona, tras no haberse podido practicar la notificación intentada en el último domicilio conocido.

El correspondiente expediente se encuentra, para su conocimiento íntegro, en la Gerencia Municipal de Urbanismo-Delegación de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, sita en Plaza de Andalucía s/n, los días laborables de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Concediéndose al interesado un plazo de UN MES, contado desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para la presentación de recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Algeciras;

o de DOS MESES para presentar recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras.

Transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario dándose por concluido el citado trámite.

Nº EXPEDIENTE	DENUNCIADO	TRÁMITE	INCUMPLIMIENTO	SANCIÓN
D. A. 86/2014	CARLOS CASADO DOMÍNGUEZ 32.054.514-N	Decreto de Resolución	Infracción GRAVE, artículo 20.3 de la I.EY 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.	1.878,16 euros

Algeciras, a 12 de junio de 2015. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: JOSÉ LUIS LÓPEZ GUÍO. N^o 47.321

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS GERENCIA DE URBANISMO EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del trámite acordado en el expediente sancionador que se indica, incoado al que se relaciona, tras no haberse podido practicar la notificación intentada en el último domicilio conocido.

El correspondiente expediente se encuentra, para su conocimiento íntegro, en la Gerencia Municipal de Urbanismo-Delegación de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, sita en Plaza de Andalucía s/n, los días laborables de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Concediéndose al interesado un plazo de UN MES, contado desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para la presentación de recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Algeciras; o de DOS MESES para presentar recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras.

Transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario dándose por concluido el citado trámite.

Nº EXPEDIENTE	DENUNCIADO	TRÁMITE	INCUMPLIMIENTO	SANCIÓN
D. A. 83/2014	JOSÉ ANTONIO PEULA CORTÉS 45090649-T	Decreto de Resolución	Infracción MUY GRAVE, artículo 18.1.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas, de 1 de marzo de 2011 (BOP núm. 40).	1.501 euros

Algeciras, a 10 de junio de 2015. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: JOSÉ LUIS LÓPEZ GUÍO. N^o 47.322

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS GERENCIA DE URBANISMO EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del trámite acordado en el expediente sancionador que se indica, incoado al que se relaciona, tras no haberse podido practicar la notificación intentada en el último domicilio conocido.

El correspondiente expediente se encuentra, para su conocimiento íntegro, en la Gerencia Municipal de Urbanismo-Delegación de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, sita en Plaza de Andalucía s/n, los días laborables de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Concediéndose al interesado un plazo de UN MES, contado desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para la presentación de recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Algeciras; o de DOS MESES para presentar recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras. Transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario dándose por concluido el citado trámite.

Nº EXPEDIENTE	DENUNCIADO	TRÁMITE	INCUMPLIMIENTO	SANCIÓN
D. A. 81/2014	SILAS EMEKA KURDURUMBA X-7463053-J	Decreto de Resolución	Infracción GRAVE, artículo 20.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en relación con el art. 19.1 de la misma norma.	469,54 euros

Algeciras, a 12 de junio de 2015. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: JOSÉ LUIS LÓPEZ GUÍO. N^o 47.323

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS GERENCIA DE URBANISMO EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los trámites acordados en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que se relacionan, tras no haberse podido practicar la notificación intentada en el último domicilio conocido.

Los correspondientes expedientes se encuentran, para su conocimiento íntegro, en la Gerencia Municipal de Urbanismo-Delegación de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, sita en Plaza de Andalucía s/n, los días laborables de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Concediéndose a los interesados

un plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para presentar alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenden valerse. Transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario dándose por concluido el citado trámite.

Nº EXPEDIENTE	DENUNCIADO	TRÁMITE	INCUMPLIMIENTO	SANCIÓN
D. A. 09/2015	Omar Akrikez X-3118506-M	Acuerdo de inicio	Infracción MUY GRAVE, artículo 18.1.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas, de 1 de marzo de 2011 (BOP núm. 40).	1.501 euros

Algeciras, a 12 de junio de 2015. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: JOSÉ LUIS LÓPEZ GUÍO.

Nº 47.341

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
GERENCIA DE URBANISMO
EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del trámite acordado en el expediente sancionador que se indica, incoado al que se relaciona, tras no haberse podido practicar la notificación intentada en el último domicilio conocido.

El correspondiente expediente se encuentra, para su conocimiento íntegro, en la Gerencia Municipal de Urbanismo-Delegación de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, sita en Plaza de Andalucía s/n, los días laborables de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Concediéndose al interesado un plazo de UN MES, contado desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para la presentación de recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Algeciras; o de DOS MESES para presentar recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras. Transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario dándose por concluido el citado trámite.

Nº EXPEDIENTE	DENUNCIADO	TRÁMITE	INCUMPLIMIENTO	SANCIÓN
D. A. 06/2012	Enrique Pereira Santiago 45094214-T	Decreto de Resolución	Infracción MUY GRAVE, artículo 18.1.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas, de 1 de marzo de 2011 (BOP núm. 40).	1.501 euros

Algeciras, a 12 de junio de 2015. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: JOSÉ LUIS LÓPEZ GUÍO.

Nº 47.342

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
GERENCIA DE URBANISMO
EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del trámite acordado en el expediente sancionador que se indica, incoado al que se relaciona, tras no haberse podido practicar la notificación intentada en el último domicilio conocido. El correspondiente expediente se encuentra, para su conocimiento íntegro, en la Gerencia Municipal de Urbanismo-Delegación de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, sita en Plaza de Andalucía s/n, los días laborables de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Concediéndose al interesado un plazo de UN MES, contado desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para la presentación de recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Algeciras; o de DOS MESES para presentar recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras. Transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario dándose por concluido el citado trámite.

Nº EXPEDIENTE	DENUNCIADO	TRÁMITE	INCUMPLIMIENTO	SANCIÓN
D. A. 89/2014	DAVID TORRELLES DÍAZ 75.876.212-V	Decreto de Resolución	Infracción MUY GRAVE, artículo 18.1.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas, de 1 de marzo de 2011 (BOP núm. 40).	1.501 euros

Algeciras, a 12 de junio de 2015. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: JOSÉ LUIS LÓPEZ GUÍO.

Nº 47.343

AYUNTAMIENTO DE BORNOS
ANUNCIO

Aprobada inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de julio de 2015, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría General y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Bornos, 22 de julio de 2015. El Alcalde. Fdo.: Hugo Palomares Beltrán.

Nº 47.557

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2015, al punto duodécimo de su Orden del Día, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Impacto Ambiental del Plan Especial del Sistema General de Espacios Libres del Camaleón, correspondiente al Sector 3 "Camarón", el cual fue aprobado inicialmente por Acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 8 de agosto de 2013.

Lo que se hace público a los efectos de la presentación de alegaciones y sugerencias por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Chipiona, a 16 de julio de 2015. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Antonio Peña Izquierdo.

Nº 47.565

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE
EDICTO

Dña Dolores Caballero Flores, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá del Valle

HACE SABER: Que se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas en ser nombrada Juez de Paz Titular y Sustituto de este municipio y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. Los solicitantes deben reunir los siguientes requisitos:

1º Ser español.

2º Mayor de Edad.

3º No estar incurso en alguno de los siguientes casos de incapacidad:

Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

Los condenados por delito doloso, mientras, no haya obtenido la rehabilitación.

Los procesados o inculcados por delito doloso, en tanto no sean absueltos o se dice auto de sobreseimiento.

Los que no estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

4º No estar incurso en alguno de los casos de incompatibilidad para el desempeño de la función judicial reseñados en los artículos 389 y ss., de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a excepción del ejercicio de actividades profesionales y mercantiles.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Lo que se hace público para general conocimiento. Alcalá del Valle a 23 de Julio de 2.015. LA ALCALDESA. Fdo.: Dolores Caballero Flores.

Nº 47.575

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
EDICTO

Habiéndose procedido por la Alcaldía la resolución de procedimientos sancionadores naturaleza por infracciones diversas y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, he resuelto ordenar la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE) del presente ANUNCIO, que se remitirá asimismo al Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de relación comprensiva de los infractores, donde figura su nombre, NIF, número de expediente, e importe de la sanción, a los efectos previstos en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso que requiera cualquier aclaración, o copia del expediente citado, se comunica a los interesados, que el mismo se encuentra en la Unidad de Sanciones Administrativas de este Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, sita en la Avenida España 1, órgano en el que deberá comparecer para proceder a la notificación del mismo, y comunicándole además que, en caso de no hacerlo, en el plazo de DIEZ días naturales, y una vez transcurrido el plazo, se considerará notificado a todos los efectos.

Contra las resoluciones, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que lo dictó el acto, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo.

En el supuesto de que opte por interponer el recurso de reposición potestativo en el tiempo y forma expuestos, el órgano competente para resolverlo dispondrá del plazo de un mes para su resolución. Si transcurrido el plazo de un mes para resolver, no hubiera recaído resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

Contra la resolución del recurso de reposición expresa o su desestimación por silencio, se podrá formular directamente, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en los plazos siguientes:

1) DOS MESES si la denegación es expresa, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

2) SEIS MESES si la denegación es presunta, contados desde el día siguiente a aquel en el que deba entenderse desestimada.

Asimismo, se le comunica que el importe de la sanción podrá hacerlo efectivo en los siguientes plazos:

A) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para pagar será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

Para realizar el pago de las sanciones se deberá dirigir a la Unidad de Sanciones del

Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción sita en Avda. España, 1 y solicitar el documento de pago, advirtiéndole que, transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por la vía de apremio. Tlf. 956-696.253, Fax. 956-696.230, sanciones@lalinea.es. Horario atención al público de 10:00h. a 13:30h.

La relación consta de ciento veintitrés (-123) unidades, comenzando por AGUILAR GOMEZ JUAN JESUS y concluyendo con VILLAR GOMEZ ALEJANDRO.

En La Línea de la Concepción, a 16 de julio de 2015. El Secretario General.

Fdo.: César Escobar Pizarro.

Nº Expediente	DniCif	Nombre	Importe
2015LL071319	75964383Y	AGUILAR GOMEZ JUAN JESUS	300,00
2015LL077202	76645833N	AMADOR GARCIA ALEJANDRO	300,00
2015LL077203	76645833N	AMADOR GARCIA ALEJANDRO	300,00
201500004631	77166422L	AMADOR HERNANDEZ JUAN	300,00
2015LL076101	75962638D	ARBO DOMINGUEZ ULISES	300,00
201500002578	32051745A	BALLESTEROS RODRIGUEZ ENRIQUE	90,15
201500003112	32036325Q	BARCIELA MONTES ENRIQUE	400,00
2015LL076137	77209886J	BARRAGAN LAFUENTE AITANA	275,00
201500005288	32041243N	BECERRA CARRILLO JUAN FRANCISCO	400,00
2015LL070160	75903315A	BECERRA RUIZ FRANCISCO JAVIER	300,00
201500004106	75956469G	BELMONTE MORENO ELISABET	60,00
2015LL077234	Y0004293Y	BEN BRAHIM OMAR	300,00
201500001847	75962458J	BENITEZ MONTERO RAUL	275,00
2015LL071105	44028873L	BLANCO FERNANDEZ FERNANDO	100,00
2015LL077236	76645523R	CABRERA GALDEANO DANIEL	300,00
201500003421	75966232S	CARVAL MILLAN ANTONIO	150,00
2015LL070176	75961052X	CARMONA GARCIA ENRIQUE	300,00
2015LL071443	32040914M	CASTILLO MORILLO JOSE MANUEL	100,00
2015LL071331	32040914M	CASTILLO MORILLO JOSE MANUEL	150,00
2015LL071332	32040914M	CASTILLO MORILLO JOSE MANUEL	80,00
201500001483	32040914M	CASTILLO MORILLO JOSE MANUEL	150,00
2015LL070184	75895517W	CORRALES LOZANO FRANCISCO J.	275,00
2015LL076138	48781736R	CORTES FAJARDO JOSE MARIA	300,00
2015LL071456	75950973M	DEL RIO PEÑA RAFAEL	300,00
201500001481	X1430074A	DOBLAS JORGE GUSTAVO	60,00
201500003557	32049087J	DOMINGUEZ SANCHEZ YOLANDA	90,15
2015LL071189	75959824R	ESPINOSA DIAZ JOSE LUIS	300,00
2015LL076136	75959824R	ESPINOSA DIAZ JOSE LUIS	300,00
2015LL076534	X5583122X	FALLOUN ALI	90,15
2015LL076439	76644760C	FERNANDEZ HEREDIA ISRAEL	300,00
201500005007	75967713R	FOSA DELGADO ANTONIO JESUS	300,00
201500004111	31976342V	GARCIA RODRIGUEZ ANTONIO	60,00
2015000090240	45096183Z	GARCIA SANTIAGO CRISTINA	90,15
201500002217	75959568K	GOMEZ GONZALEZ MANUEL	300,00
2015LL077232	76642340S	GOMEZ POLO MIGUEL	300,00
201500004108	32045194F	GONZALEZ MORENO LUIS A.	60,00
2015LL070047	75966361Y	GONZALEZ RODRIGUEZ ANTONIO	300,00
2015LL071202	75964446T	GUERRERO MONTEALEGRE DANIEL	300,00
2015LL070285	76642529C	GUTIERREZ VAZQUEZ JESUS	90,15
201500003865	76642529C	GUTIERREZ VAZQUEZ JESUS	300,00
2015LL068566	27389884N	HARO SANCHEZ DAVID	90,00
2015LL071102	76643494L	HEREDIA CAMPOS RAFAEL	300,00
201500001450	76643494L	HEREDIA CAMPOS RAFAEL	300,00
2015LL070159	75968878Q	HEREDIA FERNANDEZ MICHAEL	300,00
2015LL070286	75958910F	HEREDIA RUIZ JUAN ANTONIO	90,15
2015LL076440	75958910F	HEREDIA RUIZ JUAN ANTONIO	300,00
2015LL077303	75969590S	JIMENEZ DUARTE FCO ESAU	90,15
2015LL070136	32048080H	JIMENEZ ZAPATA JUAN FCO.	90,15
2015LL071181	32051348C	LEON MELLADO ANDRES	300,00
2015LL076109	75969258M	LOBATO FERNANDEZ FRANCISCO JESUS	300,00
2015LL076108	75969258M	LOBATO FERNANDEZ FRANCISCO JESUS	300,00
201500003132	75962374K	LOPEZ CASTRO DANIEL	150,00
2015LL077344	32036757B	LOPEZ GALLARDO CRISTOBAL	150,00
2015LL076405	32036757B	LOPEZ GALLARDO CRISTOBAL	150,00
201500000634	32036757B	LOPEZ GALLARDO CRISTOBAL	150,00
2015LL076133	74884656Z	LOPEZ GUERRERO JOSE MANUEL	300,00
201500003392	32052804G	LOPEZ MARQUEZ JESUS	300,00
201500002550	76642407J	LOPEZ TRUJILLO NICOLAS	90,15
201500004235	76642407J	LOPEZ TRUJILLO NICOLAS	275,00
2015LL077347	75967362H	LUQUE GALDEANO SERGIO	300,00
2015LL076538	76646144R	MANCILLA PENDON FRANCISCO JOSE	90,15
2015LL076544	76646144R	MANCILLA PENDON FRANCISCO JOSE	90,15
201500005283	76646144R	MANCILLA PENDON FRANCISCO JOSE	300,00
201500003382	75960698R	MARTIN GORDILLO RUBEN	300,00
201400003859	75964434B	MARTIN ROMAN MARIO JESUS	300,00
2015LL070182	75966658D	MARTIN SANCHEZ RAFAEL	300,00
2015LL076127	75962017D	MARTINEZ GORDILLO JAVIER	300,00
2015LL068589	75966663D	MATEO MANCILLA DANIEL	300,00
201500000036	29491451T	MORENO AMAYA CINTA DEL ROCIO	90,15
201400002766	75968933W	MORENO SOTO FRANCISCO	90,00
2015LL069907	75966946Q	NAVARRO RODRIGUEZ ELADIO	90,15
2015LL071177	76646159Q	NUÑEZ FERNANDEZ ANTONIO	300,00
2015LL076436	77206614F	ORTEGA ESPADA FRANCISCO ADRIAN	150,00
2015LL071187	75960133B	ORTEGA SALGADO DANIEL CIRO	300,00
201500002724	75957478R	ORTIZ SALAZAR FRANCISCO JESUS	150,00
2015LL071293	75968293Y	ORTIZ SALAZAR J. SAMUEL	300,00
2015LL076142	77200152P	OTERO MARTIN DANIEL	300,00
201500000462	75960334M	PACHECO HERRERA IVAN	150,00
201500004236	76432410Y	PACHECO SANCHEZ DAVID	90,15
201500004233	76432410Y	PACHECO SANCHEZ DAVID	275,00
201500001849	47426543Z	PALOMINO FERNANDEZ JUAN ANTONIO	275,00
2015LL071398	76643737D	PARAMO CANAS ALEJANDRO	150,00
2015LL070206	49136831E	PARRA CARMONA JOSÉ	150,00
2015LL076170	76430553N	PARRA GÓMEZ CRISTIAN	275,00
2015LL070284	76642850L	PARRADO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	300,00
201500005005	75964300S	PARRADO MORALES JONATHAN	300,00
201500003335	49027481Z	PARRAS CAMPOS DANIEL	300,00

Nº Expediente	DniCif	Nombre	Importe
2015LL076420	75952822Z	PELICIO ALMARAZ ISMAEL	90,15
2015LL070133	76432597D	PEÑA CARDOSO PABLO	300,00
2015LL076141	76432597D	PEÑA CARDOSO PABLO	300,00
201500003154	75950945T	PEÑA FUNES JOSE LUIS	300,00
2015LL068597	28628809L	PEÑA NAVARRO INES M.	30,00
201500003901	76431308P	PEREA NAJAR FRANCISCO JAVIER	275,00
2015LL076126	75963947F	PEREZ ALARCON MANUEL ALEJANDRO	300,00
2015LL077342	76645242L	PEREZ RIVERO ANDRES	300,00
2015LL077206	77211896E	QUIROS CARTER MATTHEW	300,00
201500003558	75956108B	REQUENA MACIAS FRANCISCO	400,00
201500001449	75965844H	RIVERA FERRERA JESUS	300,00
2015LL076277	76645401V	RIVERO DOCAL JOEL	275,00
2015LL070189	75966181X	RODRIGUEZ ROJAS EZEQUIEL	90,15
2015LL071219	75966181X	RODRIGUEZ ROJAS EZEQUIEL	300,00
2015LL076291	76432776G	RODRIGUEZ SANCHEZ SERGIO	150,00
2015LL076290	76432776G	RODRIGUEZ SANCHEZ SERGIO	275,00
2015LL060732	75958709J	ROMAN HUERTAS DIANA	90,15
2015LL071876	31721754Q	ROMERO MORENO RAFAELA	30,00
201500002881	31721754Q	ROMERO MORENO RAFAELA	30,00
201500003716	31721754Q	ROMERO MORENO RAFAELA	90,00
201400003985	28731574C	RUBIO PEREJON GABRIEL	90,15
201500004109	75955482Y	SAN LEANDRO GALDEANO RUBEN	275,00
2015LL070154	75955288L	SANTIAGO FERNANDEZ ALFONSO	300,00
201500003332	32046941Y	TELLEZ MORILLA JORGE	300,00
201500000632	77200641Z	TOLEDO BELMONTE JOSE ALAIN	300,00
2015LL070153	32048973Z	TORRES SALADO M MILAGROSA CRISTINA	100,00
2015LL077076	Y1743296W	TZANIS SAUVAS	90,15
2015LL076281	76646742R	UTRERA GARCIA SERGIO	150,00
2015LL076280	76646742R	UTRERA GARCIA SERGIO	275,00
2015LL076653	76431655X	VAZQUEZ SANCHEZ ALEJANDRO	150,00
201500003383	75968510Q	VEGA JIMENEZ FRANCISCO JOSE	300,00
2015LL071260	75960496Y	VELEZ RIVAS DAVID	90,15
201500002545	75962694L	VERA BLANCO JUAN	90,15
201500000631	76642189W	VILLAR GOMEZ ALEJANDRO	100,00
201500000630	76642189W	VILLAR GOMEZ ALEJANDRO	150,00
201500003637	76642189W	VILLAR GOMEZ ALEJANDRO	275,00

Nº 47.588

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION EDICTO

Habiéndose procedido por la Alcaldía-Presidencia al acuerdo de iniciación de expedientes sancionadores por infracciones diversas y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, he resuelto ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE) del presente ANUNCIO, que se remitirá asimismo al Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, junto con la relación comprensiva de los presuntos infractores, donde figura su nombre, NIF, número de expediente, e importe de la sanción, a los efectos previstos en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso que requiera cualquier aclaración, o copia del expediente citado, se comunica a los interesados, que el mismo se encuentra en la Unidad de Sanciones Administrativas de este Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, sita en la Avenida España 1, órgano en el que deberás comparecer para proceder a la notificación del mismo, y comunicándole además que, en caso de no hacerlo, en el plazo de DIEZ días naturales, y una vez transcurrido el plazo, se considerará notificado a todos los efectos.

Se le notifica que, a resultas de la documentación obrante en el expediente, se acuerda incoar el oportuno expediente sancionador, dando cuenta a los presuntos responsables, poniéndole en este momento de manifiesto el expediente por un plazo de quince días naturales a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, a fin de poder presentar las alegaciones que estimase oportunas.

Asimismo se le notifica que en el caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Por otro lado se le notifica que contra este acto de trámite no cabe recurso alguno, sin perjuicio de las actuaciones que en su derecho estime pertinentes y de la interposición del Recurso de Reposición o Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución definitiva del expediente.

Por último, se le comunica la posibilidad de realizar el pago voluntario de la sanción previo a la resolución del expediente, lo que podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes. Para el abono, deberá dirigirse a las dependencias de la Unidad de Sanciones, sitas en Avda. España, 1, en La Línea de la Concepción. Tlf. 956-696.253, Fax. 956-696.230, sanciones@lalinea.es. Horario atención al público de 10:00h. a 13:30h.

La relación consta de noventa y seis unidades (96), comenzando por AGUILAR GOMEZ JUAN JESUS y concluyendo con TIZON CAMPOS JESUS.

En La Línea de la Concepción, 16 de julio de 2015. El Secretario General.

Fdo.: D. César Escobar Pizarro.

Nº Expediente	DniCif	Nombre	Importe
20150D105171	75964383Y	AGUILAR GOMEZ JUAN JESUS	275,00
201500007648	76645833N	AMADOR GARCIA ALEJANDRO	300,00
201500009956	76645833N	AMADOR GARCIA ALEJANDRO	90,15
201500009541	76432344D	AMADOR BARRENO ERICO FRANCISCO	300,00
201500004268	76430556S	APARCIO FERNANDEZ FRANCISCO	300,00
201500007510	76432450T	BAEA TORELLI IVAN	300,00
201500003397	72047934X	BARCIELA MONTES ANGEL DAV	300,00
201500007633	31663539Z	CABEZA JIMENEZ SALVADOR	300,00
201500007729	75950555R	CALDERON VILLALTA FCO J.	300,00

Nº Expediente	DniCif	Nombre	Importe
20150003205	75950555R	CALDERON VILLALTA FCO J.	150,00
20150003338	75950555R	CALDERON VILLALTA FCO J.	300,00
20150003340	75950555R	CALDERON VILLALTA FCO J.	150,00
20150007739	75950555R	CALDERON VILLALTA FCO J.	300,00
20150007567	77201883Z	CAMACHO HEREDIA FRANCISCO MANUEL	300,00
20150007736	76430314A	CARO VAZQUEZ DANIEL	90,15
20150007733	75954694T	CARRASCO POSTIGO ROSARIO	150,00
20150005010	49033732D	CASTILLO MOREJON MANUEL	300,00
2015LL071869	32042817E	COLLADO ACEBEDO M CARMEN	60,00
20150007531	75957710A	CORTES FERNANDEZ FRANCISCO MANUEL	300,00
20150007554	75957710A	CORTES FERNANDEZ FRANCISCO MANUEL	300,00
20150007541	75950520N	CORTES MURCIA ABRAHAM	300,00
20150009979	Y1013600G	DHIMEN TARIK	275,00
201500004115	75960708B	DOMINGUEZ GALLARDO IVAN	90,15
201500009811	09058538B	DOMINGUEZ TIRADO ISAAC	300,00
201500009590	09058538B	DOMINGUEZ TIRADO ISAAC	300,00
201500009934	75959824R	ESPINOSA DIAZ JOSE LUIS	300,00
20150007543	X5583122X	FALLOUN ALI	300,00
20150009822	X5583122X	FALLOUN ALI	300,00
201500009969	X5583122X	FALLOUN ALI	90,15
201500009966	X5583122X	FALLOUN ALI	300,00
20150009972	X5583122X	FALLOUN ALI	275,00
20150007635	75966233Q	FERNANDEZ CHACON JUAN CARLOS	300,00
201500009539	75968627H	FERNANDEZ VEGA JUAN JOSE	300,00
2015LL076424	75952650A	GALAN MARTIN ANDRES	300,00
20150007537	76646553L	GALVEZ GONZALEZ JUAN PABLO	300,00
201500009543	32017561C	GARCIA SARMIÑAN ANTONIO	150,00
201500009542	32017561C	GARCIA SARMIÑAN ANTONIO	90,15
201500003343	32017561C	GARCIA SARMIÑAN ANTONIO	275,00
2015LL070436	32017561C	GARCIA SARMIÑAN ANTONIO	150,00
201500005092	75950022C	GAVILAN CAMACHO INES MARIA	275,00
201500009909	77204720E	GIL GONZALEZ ALBERTO	90,15
2015LL076425	76644683N	GIL MONTES FCO JAVIER	300,00
201500009546	75964412N	GOMEZ GOMEZ CARLOS JOSE	300,00
201500009938	75959568K	GOMEZ GONZALEZ MANUEL	300,00
201500009812	75962197M	GONZALEZ BERNAL ANDRES IVAN	300,00
20150007802	75962197M	GONZALEZ BERNAL ANDRES IVAN	300,00
20150007530	76646259R	HEREDIA ARAUJO JOSE RAMON	300,00
201500004117	75951098S	HEREDIA CAMPOS MANUELA	60,00
201500005431	X5353610S	JAMES LOPEZ PAUL	90,15
201500005151	75962374K	LOPEZ CASTRO DANIEL	150,00
20150007542	75962374K	LOPEZ CASTRO DANIEL	300,00
201500003204	75962374K	LOPEZ CASTRO DANIEL	150,00
20150007738	75962374K	LOPEZ CASTRO DANIEL	300,00
20150007740	75962374K	LOPEZ CASTRO DANIEL	150,00
201500005341	75962374K	LOPEZ CASTRO DANIEL	150,00
20150007655	32036757B	LOPEZ GALLARDO CRISTOBAL	150,00
2015LL070434	32036757B	LOPEZ GALLARDO CRISTOBAL	150,00
201500001985	32036757B	LOPEZ GALLARDO CRISTOBAL	275,00
201500001986	32036757B	LOPEZ GALLARDO CRISTOBAL	275,00
201500001987	32036757B	LOPEZ GALLARDO CRISTOBAL	150,00
20150007650	75957737F	LOZANO BUENO TEODORO	150,00
20150007726	76643047D	MAYORGA RODRIGUEZ RICARDO	300,00
201500003339	76643047D	MAYORGA RODRIGUEZ RICARDO	300,00
201500003341	76643047D	MAYORGA RODRIGUEZ RICARDO	150,00
201400004464	08915755N	MONTERO DUEÑAS ANDREA	150,00
201500005272	77202553V	MONTOYA SANTIAGO ANTONIO	300,00
201500009530	76432107W	MORALES GOMEZ CRISTIAN	300,00
201500009968	75967855M	MORALES MARCHENA KAIRON	300,00
201500009676	32050426H	MORENO ADRIQUE JUAN CARLOS	90,15
201500009952	32050426H	MORENO ADRIQUE JUAN CARLOS	275,00
201500000465	25693138E	MUNOZ JIMENEZ MIGUEL ANGEL	400,00
2015LL070215	76646159Q	NUÑEZ FERNANDEZ ANTONIO	300,00
20150007556	77207863Z	NUÑEZ GAMERO AARON	300,00
201500009536	77207863Z	NUÑEZ GAMERO AARON	300,00
201500009537	77207863Z	NUÑEZ GAMERO AARON	150,00
20150007735	32046372N	ORTEGA MACHUCA JOSEFA	90,15
201500003719	31849645G	PEÑA RODRIGUEZ JAIME	300,00
201500000641	76430984Y	PEREZ MENA JAIRO	300,00
20150D114467	32048207F	POLO SABALETE FRANCISCO RAMON	300,00
201500009854	77200055A	RIVAS MORENO MIGUEL ANGEL	90,15
201500000660	75965844H	RIVERA FERRERA JESUS	150,00
201500002046	75965844H	RIVERA FERRERA JESUS	150,00
201500009926	43212375K	RODRIGUEZ ACEBO MANUEL JESUS	300,00
201500009912	76432142Z	RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE MANUEL	90,15
20150007565	77201442X	RODRIGUEZ CARAVACA ANTONIO JESUS	300,00
201500009516	75957936E	ROJAS BUENO SAMUEL	300,00
2015LL077121	77201656V	SALAZAR BENAVENTE REMEDIOS CINTIA	90,15
20150007540	77200311Y	SANCHEZ GOMEZ JESUS	300,00
2015LL076413	76645198K	SANCHEZ LOPEZ DIEGO	300,00
201500007529	45310401X	SANTIAGO SANTIAGO FRANCISCO	300,00
201500001389	45310401X	SANTIAGO SANTIAGO FRANCISCO	300,00
201500009820	76642134Q	SANTOS HIDALGO JOAN MANUEL	300,00
201500009924	75969277R	TERNERO BLANCO ALEJANDRO	300,00
201500005200	75951030Q	TIZON CAMPOS JESUS	300,00
20150007731	75951030Q	TIZON CAMPOS JESUS	300,00
201500007878	75951030Q	TIZON CAMPOS JESUS	150,00

Nº 47.591

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al trimestre de abril a junio de 2015, confeccionado por el Servicio de Abastecimiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de

Aguas Residuales, así como del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, de la TASA POR PRESTACIÓN MANCOMUNADA DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA, TASA POR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO en las oficinas de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo sita en la c/ Tufas, S/N de San Martín del Tesorillo y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque de Las Acacias, S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 26/08/2015 al 26/10/2015, en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO SANTANDER de lunes a Viernes, en el horario establecido por las Entidades.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. Algeciras, a 27 de julio de 2015. EL PRESIDENTE. Fdo.: Diego José González de la Torre.

Nº 47.599

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Mediante Decreto de esta Alcaldía-Presidencia núm. 4.342 de fecha 1 de julio de 2015, se resolvió el nombramiento, con efectos de fecha 1 de julio de 2015, como Funcionaria de Carrera de este Excmo. Ayuntamiento, en la plaza de Técnica Jurídica, al personal que a continuación se relaciona:

- D^a. ELISA M^a CANO RAMÍREZ. 31.665.120-P

Lo que se hace público para general conocimiento. Chiclana a 22 de julio de 2015. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. José María Román Guerrero.

Nº 47.619

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Anuncio: Elevación a definitivo Acuerdo provisional de aprobación de modificaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Tratamiento y Distribución de Agua en Alta en el Campo de Gibraltar.

La Junta de comarca de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 22 de Mayo de 2015, adoptó acuerdo provisional y de aprobación provisional de la "MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN ALTA EN EL CAMPO DE GIBRALTAR".

Una vez insertado Anuncio para exposición al público del expediente por un plazo de 30 días hábiles en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el diario Europa Sur de fecha 9 de Junio de 2015 y en el B.O.P. de Cádiz (nº 106 de 5 de Junio de 2015), sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones al citado acuerdo, se entiende éste adoptado con carácter definitivo y aprobada con el mismo carácter las correspondientes modificaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Tratamiento y Abastecimiento de Agua en Alta en el Campo de Gibraltar, en aplicación de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo (TRLHL).

En consecuencia con todo lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto al efecto por el apartado 4 del artículo 17 del TRLHL, se hace público el texto íntegro de las modificaciones aludidas y el del acuerdo provisional que ha quedado elevado automáticamente a definitivo:

““En virtud de la Providencia de Presidencia de fecha 11.05.2015, se redactó el estudio técnico-económico para la revisión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio público de Tratamiento y Distribución de Agua en Alta, redactándose por parte del Servicio correspondiente la modificación del contenido de la mencionada Ordenanza.

Visto el informe de Secretaría General de fecha 15.05.15 y el de la Intervención de Fondos de la misma fecha, conforme a lo previsto artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, propongo a la Junta de Comarca la adopción del siguiente ACUERDO.

PRIMERO. Aprobar provisionalmente, de conformidad con los antecedentes expuestos, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio público de Tratamiento y Distribución de Agua en Alta, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMARCAL DE TRATAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA EN EL CAMPO DE GIBRALTAR

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS.

5.4. Tarifas de la Tasa:

Con arreglo a los Bloques de Usos descritos se establecen las siguientes Tarifas: TRATAMIENTO Y ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE EN ALTA PARA LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR:

CUOTA VARIABLE	
BLOQUE COMERCIAL, INDUSTRIAL Y OTROS USOS	0,26638700 €/m3
POBLACIONES Y USOS OFICIALES.....	0,2138127 €/m3
USO EVENTUAL NO POBLACIONAL.....	0,335038 €/m3
ABASTECIMIENTO AGUA NO POTABLE EN ALTA PARA LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR:.....	0,1559016 €/m3
USO PROPIO AGUA EN BAJA.....	0,182660 €/m3
ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE A LA COSTA DEL SOL.....	0,1610 €/m3
CUOTA FIJA	
CUOTA DE SERVICIO (€/día)	
Calibre mm	€/día
Hasta 13	0,1136 €/día
15.....	0,1337 €/día
20.....	0,2041 €/día
25.....	0,5140 €/día
30.....	0,8787 €/día
40.....	1,3492 €/día
50.....	1,4214 €/día
65.....	1,8890 €/día
80.....	2,4009 €/día
100.....	3,4369 €/día
125.....	5,2658 €/día
150.....	6,7222 €/día
200.....	11,5771 €/día
250.....	17,1793 €/día
300.....	22,4077 €/día
400.....	40,4056 €/día
500.....	69,2667 €/día
600.....	103,9000 €/día
700.....	138,5333 €/día
800.....	173,1667 €/día

Todos estos importes en Euros/m3 son con el IVA no incluido.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Presidente para suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la ejecución de este acuerdo.”

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el mencionado Acuerdo elevado a definitivo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el B.O.P. de Cádiz.

No obstante lo anterior, cuando sea una Administración pública la que interponga recurso contencioso-administrativo, con carácter previo a dicha interposición esa Administración podrá dirigir a esta Mancomunidad requerimiento previo de derogación de la disposición publicada.

Cuando hubiera precedido el requerimiento mencionado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba comunicación del acuerdo expreso de contestación al requerimiento o se entienda este presuntamente rechazado.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.b), 25, 44 y 46 apartados 1 y 6, de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa y 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común.

Algeciras, a 24 de julio de 2015. EL PRESIDENTE, Fdo.: Diego José González de la Torre. N° 47.688

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR ANUNCIO

La Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en sesión plenaria celebrada el día 22 de Mayo de 2015, y al punto 2º.3 del Orden del Día, adoptó acuerdo, que en su parte dispositiva, apartados Primero, Segundo y Tercero dispone:

“PRIMERO. Aprobar provisionalmente, de conformidad con los antecedentes expuestos, la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación de Tributos de esta Corporación, en los términos en que figura en el expediente...”

“SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.”

“TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia en el plazo de información pública y audiencia de los interesados, y finalizado el mismo con fecha 15 de Julio actual, se entiende definitivamente adoptado el Acuerdo de aprobación de la referida ordenanza con fecha 16 de Julio de 2015, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 apartado c) párrafo segundo de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local. En consecuencia, se hace público el Acuerdo mencionado ya elevado a definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza que se incluye a continuación, la cual entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o en otro caso el día siguiente al transcurso del plazo indicado:

“ORDENANZA FISCAL GENERAL REGULADORA DE LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

ARTÍCULO 1.- BONIFICACIONES Y REDUCCIONES DE LA TASA REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DOMICILIARIA.

El ámbito de aplicación de las bonificaciones y reducciones que se contemplan en el presente artículo serán de aplicación a la Tasa del servicio público de abastecimiento de agua domiciliar que tiene aprobada la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar mediante su Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio Comarcal de Abastecimiento y Distribución de Agua en Baja, aplicable a los Municipios de San Roque, Jimena de la Frontera, Castellar de la Frontera y Los Barrios, sin perjuicio de que pueda resultar de aplicación a otros municipios asociados de conformidad con los requisitos y procedimientos legales que resulten de aplicación.

1.1.- BONIFICACIÓN GENERAL.

Se aplicará una reducción del 10% del precio del bloque I para uso doméstico que equivale a establecer 1,5 m3/trimestre/abonado del primer bloque de uso doméstico como derecho al agua de suministro social gratuito y garantizado.

1.2.- PENSIONISTAS, JUBILADOS Y BAJOS INGRESOS.

Para los sujetos pasivos que la suma total de sus ingresos así como de las personas que con él convivan, sean inferiores al 1'5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, se establece una reducción del 50% en los dos primeros bloques de consumo de la Tasa de Abastecimiento por trimestre, en la vivienda en la que se encuentre empadronado.

En el caso de que el sujeto pasivo sea pensionista o jubilado, esta reducción se aplicará por un período trianual; en caso de que el sujeto pasivo, no acredite esta condición, la reducción tendrá una aplicación anual.

1.3.- FAMILIA NUMEROSA.

Para los sujetos pasivos que tengan la condición de Familia Numerosa y que la suma total de sus ingresos así como de las personas que con él convivan, sean inferiores a 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional, se establecen una reducción del 50% en los dos primeros bloques de consumo de la Tasa de Abastecimiento por trimestre, en la vivienda en la que se encuentre empadronado.

Esta reducción se aplicará por un período anual siempre y cuando siga vigente su condición de familia Numerosa o, en caso contrario, hasta la vigencia de la misma.

1.4.- FAMILIA NUMEROSA DE CATEGORÍA ESPECIAL.

Para los sujetos pasivos que tengan la condición de Familia Numerosa de categoría especial y que la suma total de sus ingresos así como de las personas que con él convivan, sean inferiores a 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional, se establecen una reducción del 50% en los tres primeros bloques de consumo de la Tasa de Abastecimiento por trimestre, en la vivienda en la que se encuentre empadronado.

Esta reducción se aplicará por un período anual siempre o hasta la vigencia de su condición de Familia Numerosa o, en caso contrario, hasta la vigencia de la misma.

1.5.- SOLICITUD DE BONIFICACIONES.

Los sujetos pasivos que se quieran beneficiar de estas bonificaciones deberán acreditar documentalmente que su situación personal se enmarca en las categorías descritas en los puntos anteriores; para ello, deberán solicitar la aplicación de las mismas en el último trimestre (1 de octubre al 30 de diciembre, ambos incluidos) del año inmediatamente anterior al de aplicación de la bonificación solicitada. La documentación a aportar en cada uno de los casos sería la siguiente:

1. Solicitud debidamente cumplimentada
2. Fotocopia del D.N.I. del Titular del Derecho.
3. Certificado de Empadronamiento en la vivienda de todos los miembros que constituyan la unidad familiar o unidad de convivencia.
4. Declaración de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del propio solicitante y de todas las personas que convivan efectivamente con él en la vivienda en la que figure empadronado. Quienes no estuviesen obligados a la presentación de la Declaración aportarán el correspondiente Certificado de IRPF expedido por la Agencia Estatal Tributaria.
5. En caso de ser Pensionista, deberán aportar documentación acreditativa de dicha situación mediante certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que indique el importe anual de la pensión percibida.
6. En caso de ser Familia Numerosa, deberán aportar documentación acreditativa de dicha situación (carnet de familia numerosa o resolución de aprobación de dicha condición)
7. Fotocopia del recibo correspondiente al período inmediatamente anterior a aquel para el que solicite la aplicación de la cuota reducida.
8. Declaración jurada de que se ha aportado justificación documental de todos los ingresos percibidos por todos los miembros que constituyan la unidad familiar o unidad de convivencia independientemente de su carácter contributivo o no.
9. Cualquier otra documentación complementaria que ARCGISA estime necesaria para acreditar la condición de beneficiario de la bonificación solicitada.

Las solicitudes presentadas tendrán siempre efecto, caso de ser concedida, en el ejercicio inmediato posterior al de la fecha de presentación. En caso de requerimiento de documentación por parte de ARCGISA al interesado, la aplicación de las bonificaciones, caso de corresponderle, tendrá efecto, siempre, en el trimestre inmediatamente posterior al de la fecha de recepción de la documentación requerida. En este sentido, las bonificaciones son concedidas por años naturales independientemente de cuándo se hagan efectivas la aplicación de las mismas.

1.6.- REQUISITOS EXIGIDOS.

Para poder beneficiarse de la aplicación de una Bonificación o Reducción de la Tasa de abastecimiento, los interesados deberán encontrarse al corriente en el pago de la tasa y de cuantos otros ingresos o tasas tenga establecidos la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, o gestione o recaude el Ente instrumental de la misma.

No obstante, para aquellos abonados domésticos que cumplan las condiciones para ser beneficiario de cualquiera de las bonificaciones anteriores pero mantengan una deuda con ARCGISA, podrán efectuar un aplazamiento del pago hasta 48 mensualidades.

En caso de deuda, las tasas especiales se aplicarán para el trimestre inmediatamente posterior a aquél en el que la deuda haya sido saldada; o bien, se haya procedido a la firma de un fraccionamiento del pago de la misma.

El incumplimiento de alguno de los plazos establecido en el fraccionamiento de pago de la deuda, conllevará la anulación, para el trimestre inmediatamente posterior, de la bonificación que le haya sido aplicada, independientemente de que esta circunstancia pueda derivar el inicio de un expediente de corte del suministro.

1.7.- BOLSA DE AYUDA PARA AYUNTAMIENTOS MANCOMUNADOS.

Cada Ayuntamiento dispondrá de una Bolsa de Ayuda para el pago de los recibos de ARCGISA de aquellos vecinos que se encuentren en situación de extrema necesidad. Esta Bolsa de Ayuda tendrá carácter anual y será igual al 1'5 % del total de la facturación por Abastecimiento de Aguas de cada Ayuntamiento en el que ARCGISA presta el Servicio de forma directa en el último ejercicio contable aprobado.

De este modo, ARCGISA comunicará a cada Ayuntamiento beneficiario de esta ayuda a cuánto asciende el saldo de su bolsa de ayuda para el año inmediatamente posterior.

La gestión de la Bolsa de Ayuda se llevará desde la empresa ARCGISA aunque siempre siguiendo las directrices de los Servicios Sociales de cada Ayuntamiento beneficiario, quienes serán los que determinen qué usuarios tienen derecho a incorporarse en esta bolsa de ayuda mediante el correspondiente informe de dichos Servicios Sociales.

En el último trimestre del año en curso, los Servicios Sociales de los Ayuntamientos beneficiarios emitirán un informe a la empresa ARCGISA, en el que se recoja el listado con los datos de los usuarios de su municipio beneficiados por esta bolsa de ayuda. Estos beneficiarios recibirán los recibos de ARCGISA a coste "cero"; es decir, que sus recibos correspondientes a la Tasa de abastecimiento estarán bonificados al cien por cien mediante la mencionada bolsa de ayuda.

La revisión de los beneficiarios incluidos en la bolsa de ayuda será anual.

1.8.- SUPUESTOS DE AVERÍAS EN INSTALACIONES.

Aquellos titulares de pólizas de uso doméstico que acredite fehacientemente haber tenido una avería en sus instalaciones particulares con consumo tres veces superior al consumo medio trimestral del último año y períodos equivalentes, se beneficiarán, previa solicitud, de una bonificación del 100 % en los metros cúbicos facturados por saneamiento considerados fuga por un período máximo de un semestre.

Su aplicación estará condicionada a que se hayan puesto los medios necesarios con la debida celeridad para solucionar las causas del exceso de consumo y a que el titular de la póliza se encuentre al corriente de los pagos y haya procedido a la domiciliación bancaria de los recibos.

ARTÍCULO 2.- BONIFICACIONES Y REDUCCIONES DE LA TASA REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

El ámbito de aplicación de las bonificaciones y reducciones que se contemplan en el presente artículo serán de aplicación a la Tasa del servicio público de saneamiento y depuración que tiene aprobada la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar mediante su Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Saneamiento y Depuración de Aguas residuales, aplicable a los Municipios de San Roque, Los Barrios, Jimena de la Frontera y Castellar de la Frontera, sin perjuicio de que pueda resultar de aplicación a otros municipios asociados de conformidad con los requisitos y procedimientos legales que resulten de aplicación.

2.1.- PENSIONISTAS, JUBILADOS Y BAJOS INGRESOS.

Para los sujetos pasivos que la suma total de sus ingresos así como de

las personas que con él convivan, sean inferiores al 1'5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, se establecen una reducción del 50% en el primer bloque de consumo de la Tasa de Saneamiento por trimestre, en la vivienda en la que se encuentre empadronado.

En el caso de que el sujeto pasivo sea pensionista o jubilado, esta reducción se aplicará por un período trianual; en caso de que el sujeto pasivo, no acredite esta condición, la reducción tendrá una aplicación anual.

2.2.- FAMILIA NUMEROSA.

Para los sujetos pasivos que tengan la condición de Familia Numerosa y que la suma total de sus ingresos así como de las personas que con él convivan, sean inferiores a 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional, se establecen una reducción del 50% en el primer bloque de la Tasa de Saneamiento y Depuración por trimestre, en la vivienda en la que se encuentre empadronado.

Esta reducción se aplicará por un período anual siempre y cuando siga vigente su condición de familia Numerosa o, en caso contrario, hasta la vigencia de la misma.

2.3.- FAMILIA NUMEROSA DE CATEGORÍA ESPECIAL.

Para los sujetos pasivos que tengan la condición de Familia Numerosa de categoría especial y que la suma total de sus ingresos así como de las personas que con él convivan, sean inferiores a 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional, se establecen una reducción del 50% en el primer bloque de la Tasa de Saneamiento y Depuración por trimestre, en la vivienda en la que se encuentre empadronado.

Esta reducción se aplicará por un período anual siempre o hasta la vigencia de su condición de Familia Numerosa o, en caso contrario, hasta la vigencia de la misma.

2.4.- SOLICITUD DE BONIFICACIONES.

Los sujetos pasivos que se quieran beneficiar de estas bonificaciones deberán acreditar documentalmete que su situación personal se enmarca en las categorías descritas en los puntos anteriores; para ello, deberán solicitar la aplicación de las mismas en el último trimestre (1 de octubre al 30 de diciembre, ambos incluidos) del año inmediatamente anterior al de aplicación de la bonificación solicitada.

La documentación a aportar en cada uno de los casos será la siguiente:

1. Solicitud debidamente cumplimentada.
2. Fotocopia del D.N.I. del Titular del Derecho.
3. Certificado de Empadronamiento en la vivienda de todos los miembros que constituyan la unidad familiar o unidad de convivencia.
4. Declaración de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del propio solicitante y de todas las personas que convivan efectivamente con él en la vivienda en la que figure empadronado. Quienes no estuviesen obligados a la presentación de la Declaración aportarán el correspondiente Certificado de IRPF expedido por la Agencia Estatal Tributaria.
5. En caso de ser Pensionista, deberán aportar documentación acreditativa de dicha situación mediante certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que indique el importe anual de la pensión percibida.
6. En caso de ser Familia Numerosa, deberán aportar documentación acreditativa de dicha situación (carnet de familia numerosa o resolución de aprobación de dicha condición)
7. Fotocopia del recibo correspondiente al período inmediatamente anterior a aquel para el que solicite la aplicación de la cuota reducida.
8. Declaración jurada de que se ha aportado justificación documental de todos los ingresos percibidos por todos los miembros que constituyan la unidad familiar o unidad de convivencia independientemente de su carácter contributivo o no.
9. Cualquier otra documentación complementaria que ARCGISA estime necesaria para acreditar la condición de beneficiario de la bonificación solicitada.

Las solicitudes presentadas tendrán siempre efecto, caso de ser concedida, en el ejercicio inmediato posterior al de la fecha de presentación. En caso de requerimiento de documentación por parte de ARCGISA al interesado, la aplicación de las bonificaciones, caso de corresponderle, tendrá efecto, siempre, en el trimestre inmediatamente posterior al de la fecha de recepción de la documentación requerida. En este sentido, las bonificaciones son concedidas por años naturales independientemente de cuándo se hagan efectivas la aplicación de las mismas.

2.5.- REQUISITOS EXIGIDOS.

Para poder beneficiarse de la aplicación de una Bonificación o Reducción de la Tasa de Saneamiento y Depuración, los interesados deberán encontrarse al corriente en el pago de la tasa y de cuantos otros ingresos o tasas tenga establecidos la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, o gestione o recaude el Ente instrumental de la misma.

No obstante, para aquellos abonados domésticos que cumplan las condiciones para ser beneficiario de cualquiera de las bonificaciones anteriores pero mantengan una deuda con ARCGISA, podrán efectuar un aplazamiento del pago hasta 48 mensualidades.

En caso de deuda, las tasas especiales se aplicarán para el trimestre inmediatamente posterior a aquél en el que la deuda haya sido saldada; o bien, se haya procedido a la firma de un fraccionamiento del pago de la misma.

El incumplimiento de alguno de los plazos establecido en el fraccionamiento de pago de la deuda, conllevará la anulación, para el trimestre inmediatamente posterior, de la bonificación que le haya sido aplicada, independientemente de que esta circunstancia pueda derivar el inicio de un expediente de corte del suministro.

2.6.- BOLSA DE AYUDA PARA AYUNTAMIENTOS MANCOMUNADOS.

Cada Ayuntamiento dispondrá de una Bolsa de Ayuda para el pago de los recibos de ARCGISA de aquellos vecinos que se encuentren en situación de extrema necesidad. Esta Bolsa de Ayuda tendrá carácter anual y será igual al 1'5 % del total de la facturación por Abastecimiento de Aguas de cada Ayuntamiento en el que ARCGISA presta el Servicio de forma directa en el último ejercicio contable aprobado.

De este modo, ARCGISA comunicará a cada Ayuntamiento beneficiario de esta ayuda a cuánto asciende el saldo de su bolsa de ayuda para el año inmediatamente posterior.

La gestión de la Bolsa de Ayuda se llevará desde la empresa ARCGISA aunque siempre siguiendo las directrices de los Servicios Sociales de cada Ayuntamiento beneficiario, quienes serán los que determinen qué usuarios tienen derecho a incorporarse

en esta bolsa de ayuda mediante el correspondiente informe de dichos Servicios Sociales.

En el último trimestre del año en curso, los Servicios Sociales de los Ayuntamientos beneficiarios emitirán un informe a la empresa ARCGISA, en el que se recoja el listado con los datos de los usuarios de su municipio beneficiados por esta bolsa de ayuda. Estos beneficiarios recibirán los recibos de ARCGISA a coste "cero"; es decir, que sus recibos correspondientes a la Tasa de Saneamiento y Depuración estarán bonificados al cien por cien mediante la mencionada bolsa de ayuda.

La revisión de los beneficiarios incluidos en la bolsa de ayuda será anual.

2.7.- SUPUESTOS DE AVERÍAS EN INSTALACIONES.

Aquellos titulares de pólizas de uso doméstico que acredite fehacientemente haber tenido una avería en sus instalaciones particulares con consumo tres veces superior al consumo medio trimestral del último año y períodos equivalentes, se beneficiarán, previa solicitud, de una bonificación del 100 % en los metros cúbicos facturados por saneamiento considerados fuga por un período máximo de un semestre.

Su aplicación estará condicionada a que se hayan puesto los medios necesarios con la debida celeridad para solucionar las causas del exceso de consumo y a que el titular de la póliza se encuentre al corriente de los pagos y haya procedido a la domiciliación bancaria de los recibos.

ARTÍCULO 3.- BONIFICACIONES Y REDUCCIONES DE LAS TASA REGULADORAS DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS.

El ámbito de aplicación de las bonificaciones y reducciones que se contemplan en el presente artículo serán de aplicación a la Tasa del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos y a la Tasa del servicio público de tratamiento de residuos que tiene aprobadas la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar mediante la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación mancomunada de los Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en los municipios del Campo de Gibraltar, y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Depósito, Tratamiento, Eliminación y/o Aprovechamiento de Residuos Urbanos, sin perjuicio de que pueda resultar de aplicación a otros municipios asociados de conformidad con los requisitos y procedimientos legales que resulten de aplicación.

3.1.- PENSIONISTAS, JUBILADOS Y BAJOS INGRESOS.

Para lo sujetos pasivos que la suma total de sus ingresos así como de las personas que con él convivan, sean inferiores al 1'5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, se establece una Tasa Especial consistente en aplicar una reducción del 50% en la Tasa de Recogida y en la Tasa de Tratamiento de Residuos, en la vivienda en aquella en la que se encuentre empadronado.

En el caso de que el sujeto pasivo sea pensionista o jubilado, esta reducción se aplicará por un período trienal; en caso de que el sujeto pasivo, no acredite esta condición, la reducción tendrá una aplicación anual.

3.2.- FAMILIA NUMEROSA.

Para los sujetos pasivos que tengan la condición de Familia Numerosa y que la suma total de sus ingresos así como de las personas que con él convivan, sean inferiores a 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional, se establece una Tasa Especial consistente en aplicar una reducción del 50% en la Tasa de Recogida y en la Tasa de Tratamiento de Residuos, en la vivienda en la que se encuentre empadronado.

Esta reducción se aplicará por un período anual siempre y cuando siga vigente su condición de familia Numerosa o, en caso contrario, hasta la vigencia de la misma.

3.3.- FAMILIA NUMEROSA DE CATEGORÍA ESPECIAL.

Para los sujetos pasivos que tengan la condición de Familia Numerosa de categoría especial y que la suma total de sus ingresos así como de las personas que con él convivan, sean inferiores a 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional, se establece una Tasa Especial consistente en aplicar una reducción del 50% en la Tasa de Recogida y en la Tasa de Tratamiento de Residuos, en la vivienda en la que se encuentre empadronado.

Esta reducción se aplicará por un período anual siempre o hasta la vigencia de su condición de Familia Numerosa o, en caso contrario, hasta la vigencia de la misma.

3.4.- SOLICITUD DE BONIFICACIONES.

Los sujetos pasivos que se quieran beneficiar de estas bonificaciones deberán acreditar documentalmente que su situación personal se enmarca en las categorías descritas en los puntos anteriores; para ello, deberán solicitar la aplicación de las mismas en el último trimestre (1 de octubre al 30 de diciembre, ambos incluidos) del año inmediatamente anterior al de aplicación de la bonificación solicitada.

La documentación a aportar en cada uno de los casos sería la siguiente:

- Solicitud debidamente cumplimentada
- Fotocopia del D.N.I. del Titular del Derecho.
- Certificado de Empadronamiento en la vivienda de todos los miembros que constituyan la unidad familiar o unidad de convivencia.
- Declaración de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del propio solicitante y de todas las personas que convivan efectivamente con él en la vivienda en la que figure empadronado. Quienes no estuviesen obligados a la presentación de la Declaración aportarán el correspondiente Certificado de IRPF expedido por la Agencia Estatal Tributaria.
- En caso de ser Pensionista, deberán aportar documentación acreditativa de dicha situación mediante certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que indique el importe anual de la pensión percibida.
- En caso de ser Familia Numerosa, deberán aportar documentación acreditativa de dicha situación (carnet de familia numerosa o resolución de aprobación de dicha condición)
- Fotocopia del recibo correspondiente al período inmediatamente anterior a aquel para el que solicite la aplicación de la cuota reducida.
- Declaración jurada de que se ha aportado justificación documental de todos los ingresos percibidos por todos los miembros que constituyan la unidad familiar o unidad de convivencia independientemente de su carácter contributivo o no.
- Cualquier otra documentación complementaria que ARCGISA estime necesaria para

acreditar la condición de beneficiario de la bonificación solicitada.

Las solicitudes presentadas tendrán siempre efecto, caso de ser concedida, en el ejercicio inmediato posterior al de la fecha de presentación. En caso de requerimiento de documentación por parte de ARCGISA al interesado, la aplicación de la Tasa Especial, caso de corresponderle, tendrá efecto, siempre, en el trimestre inmediatamente posterior al de la fecha de recepción de la documentación requerida. En este sentido, las Tasas Especiales son concedidas por años naturales independientemente de cuándo se hagan efectivas la aplicación de las mismas.

3.5.- REQUISITOS EXIGIDOS.

Para poder beneficiarse de la aplicación de una Tasa Especial en los recibos correspondientes a las Tasas de Recogida y Tratamiento de Residuos, los interesados deberán encontrarse al corriente en el pago de la tasa y de cuantos otros ingresos o tasas tenga establecidos la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, o gestione o recaude el Ente instrumental de la misma.

Para aquellos abonados domésticos que cumplan las condiciones para ser beneficiario de cualquiera de las bonificaciones anteriores pero mantengan una deuda con ARCGISA, podrán efectuar un aplazamiento del pago hasta 48 mensualidades.

En caso de deuda, las tasas especiales se aplicarán para el trimestre inmediatamente posterior a aquél en el que la deuda haya sido saldada; o bien, se haya procedido a la firma de un fraccionamiento del pago de la misma.

El incumplimiento de alguno de los plazos establecido en el fraccionamiento de pago de la deuda, conllevará la anulación, para el trimestre inmediatamente posterior, de la tasa especial que le haya sido aplicada.

3.6.- BOLSA DE AYUDA PARA AYUNTAMIENTOS MANCOMUNADOS.

Cada Ayuntamiento dispondrá de una Bolsa de Ayuda para el pago de los recibos de ARCGISA de aquellos vecinos que se encuentren en situación de extrema necesidad. Esta Bolsa de Ayuda tendrá carácter anual y será igual al 1'5 % del total de la facturación por Abastecimiento de Aguas de cada Ayuntamiento en el que ARCGISA presta el Servicio de forma directa en el último ejercicio contable aprobado.

De este modo, ARCGISA comunicará a cada Ayuntamiento beneficiario de esta ayuda a cuánto asciende el saldo de su bolsa de ayuda para el año inmediatamente posterior.

La gestión de la Bolsa de Ayuda se llevará desde la empresa ARCGISA aunque siempre siguiendo las directrices de los Servicios Sociales de cada Ayuntamiento beneficiario, quienes serán los que determinen qué usuarios tienen derecho a incorporarse en esta bolsa de ayuda mediante el correspondiente informe de dichos Servicios Sociales.

En el último trimestre del año en curso, los Servicios Sociales de los Ayuntamientos beneficiarios emitirán un informe a la empresa ARCGISA, en el que se recoja el listado con los datos de los usuarios de su municipio beneficiados por esta bolsa de ayuda. Estos beneficiarios recibirán los recibos de ARCGISA a coste "cero"; es decir, que sus recibos correspondientes a las Tasas de Recogida y Tratamiento de Residuos estarán bonificados al cien por cien mediante la mencionada bolsa de ayuda.

La revisión de los beneficiarios incluidos en la bolsa de ayuda será anual.

ARTÍCULO 4.- GESTIÓN DE IMPAGOS DE LOS RECIBOS CONJUNTOS DE LAS TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, TASA POR TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TASA POR DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS.

El presente artículo resultará de aplicación a los servicios públicos regulados en esta Ordenanza.

PÓLIZAS DOMÉSTICAS.

1.- Los abonados de uso doméstico que se encuentren incursos en un procedimiento de corte por impago, podrán solicitar un aplazamiento de pago de la deuda pendiente con ARCGISA, el cual paralizaría el procedimiento de corte de suministro de agua. Para estos casos, se dispone que habrá de abonar un 20% de la deuda pendiente en el momento de la formalización del documento de aplazamiento y el resto se distribuirá como máximo, en dieciocho mensualidades. Los abonados que se acojan a esta norma deberán domiciliar el pago de los recibos ordinarios de emisión trimestral.

2.- El incumplimiento por parte del abonado del compromiso de pago fraccionado que motivó la paralización del expediente de corte, provocará que de forma inmediata se proceda al corte del suministro, por estar tramitado y comunicado a la autoridad competente con anterioridad y teniendo por escrito la conformidad del abonado cuando firmó el compromiso de pago.

PÓLIZAS INDUSTRIALES.

1.- Los abonados titulares de pólizas de suministro de agua para uso comercial o de la pequeña industria, que presenten pérdidas durante los dos últimos ejercicios económicos, tendrán derecho al fraccionamiento del pago de la deuda contraída con ARCGISA, disponiendo de un plazo de 18 mensualidades para hacer frente a la misma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

1.- Las bonificaciones y reducciones que se contemplan en la presente Ordenanza comenzarán su vigencia a partir del 1 de enero de 2016. Hasta tanto se seguirán aplicando las bonificaciones y reducciones sobre las Tasas que se prevén en las correspondientes Ordenanzas, con arreglo a los plazos de vigencia de las bonificaciones y reducciones concedidas y de conformidad con los procedimientos que se contemplan en las mismas.

2.- No obstante lo anterior, la bonificación general prevista en el artículo 1, apartado 1.1 de la presente Ordenanza respecto al servicio de abastecimiento de agua potable domiciliar, comprensiva de una reducción del 10% del precio del bloque I para uso doméstico que equivale a establecer 1,5 m3/trimestre/abonado del primer bloque de uso doméstico como derecho al agua de suministro social gratuito y garantizado, se aplicará cuando entre en vigor esta Ordenanza.

3.- Aquellos obligados tributarios que a la entrada en vigor de esta Ordenanza disfruten de bonificaciones y reducciones concedidas podrán efectuar solicitud de aplicación de las bonificaciones y reducciones previstas en la presente Ordenanza con arreglo a los requisitos y trámites previstos en ella, si así lo estiman conveniente, y para el caso que se le concedan, dejarán de tener vigencia, a todos los efectos, las bonificaciones

y reducciones que venían disfrutando, aplicándose las que se autoricen con arreglo a esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas expresamente el conjunto de reducciones y bonificaciones que se recogen en las Ordenanzas Fiscales de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y respecto a los servicios públicos que se incluyen en esta Ordenanza, ello sin perjuicio de que se sigan aplicando durante el plazo de vigencia que venga previsto en cada caso por las autorizaciones correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su aprobación definitiva y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz en los términos previstos en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, la aplicación de las reducciones, bonificaciones y gestión de impagos de recibos que se prevén en la presente Ordenanza tendrán eficacia, a todos los efectos, a partir del 1 de enero de 2016, sin perjuicio de que los sujetos pasivos interesados en la aplicación de bonificaciones y reducciones deban solicitar su aplicación en el último trimestre de 2015 y de acuerdo con los procedimientos que se contemplan en su articulado.

ANEXO. DEFINICIONES.

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL:

Se tomará como Salario Mínimo Interprofesional de referencia aquél que se encuentre en vigor en el momento de presentación de la solicitud de aplicación de la Tasa Especial.

UNIDAD FAMILIAR:

Se computarán como miembros de la Unidad Familiar a todas aquellas personas que se encuentren recogidas en el Certificado de Empadronamiento Colectivo del Inmueble sobre la que se solicita la aplicación de la Tasa Especial. La presentación del Certificado de Empadronamiento Colectivo es indispensable para poder gestionar la aplicación de la Tasa Especial.

INGRESOS UNIDAD FAMILIAR:

Se considerarán ingresos de la unidad familiar todas aquellas rentas percibidas por todos los miembros que componen dicha unidad, sean estas contributivas o no y estén o no exentas del gravamen del impuesto sobre la renta de las personas físicas, y concretamente las que se recogen a continuación:

- Rendimientos del trabajo: incluyen las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena, becas u otras ayudas similares, así como el importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo.
- Pensiones y prestaciones: se consideran rentas los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones (pensiones de la Seguridad Social, procedentes de organismos extranjeros, etc), pensiones no contributivas o asimiladas, las pensiones alimenticias, los salarios sociales (rentas de integración de las Comunidades Autónomas), y similares, etc.
- Rentas del capital mobiliario: incluyen los rendimientos brutos de las distintas cuentas bancarias e inversiones financieras (acciones, obligaciones, etc)..
- Rentas del capital inmobiliario: incluyen los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados (p.e. el alquiler de un piso), y las imputaciones de rentas de aquellos no arrendados, diferentes de la vivienda habitual.
- Rentas de actividades económicas, profesionales, empresariales o agrarias: se computa como rentas el rendimiento neto reducido (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades, así como el importe de las subvenciones a la actividad agraria.
- Las rentas de plusvalías o las ganancias patrimoniales, derivadas de la venta de bienes mobiliarios (acciones, fondos de inversión...), premios de loterías y similares y las que provengan de la venta de bienes inmuebles.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el anterior Acuerdo elevado a definitivo, que pone fin a la vía administrativa, y contra la Ordenanza aprobada, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad todo ello con lo establecido en los artículos 10.1.b), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo

Algeciras, a 24 de Julio de 2015. EL PRESIDENTE, Fdo.: Diego José González de la Torre. **Nº 47.691**

AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

Con fecha 28.07.15 el Sr. Alcalde ha dictado Decreto núm. 002541 por el que se acuerda de conformidad con lo previsto en el art. 86 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo:

PRIMERO: Adjudicar el vehículo que se indica a continuación al Cuerpo de la Policía Local con destino a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

MARCA	MODELO	MATRICULA	PROPIETARIO
Renault	Espace	1CNW208	Hugo Neven

SEGUNDO: Se dará traslado de esta Resolución al interesado mediante notificación en su domicilio o en su defecto por medio de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se expone al público mediante inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación al titular y para general conocimiento.

Tarifa a 28 de julio de 2015. EL ALCALDE, Juan Andrés Gil García. **Nº 47.701**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Por Decreto de la Delegación General del Área de Gestión Presupuestaria y Administración Pública de fecha 17 de julio de 2015 se convoca licitación para la adjudicación del contrato de servicio siguiente:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de San Fernando. Servicio de Contrataciones.
2. Número de expediente: SC 44/2015.
3. Objeto del contrato: Servicios sanitarios en las instalaciones deportivas municipales y actividades deportivas del Patronato Municipal de Deporte y Juventud de San Fernando
4. Plazo de ejecución: 2 años, prorrogables por periodos anuales hasta dos años más
5. Tramitación: ordinaria.
6. Procedimiento: abierto.
7. Presupuesto máximo y base de licitación: 238.539,30 euros. Ver cláusula número 4 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Garantía provisional: no se exige.
9. Presentación de proposiciones, forma y contenido: conforme a lo dispuesto en las cláusulas números 14 y 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
10. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en la cláusula 21.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Criterios de valoración de las ofertas: varios. Ver cláusula número 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
12. Presentación de las proposiciones: en mano en el Registro General del Ayuntamiento de San Fernando, de lunes a Viernes y en horario de 9:00 a 13:00, o por correo (certificado urgente o postal express) dirigido al Registro General (C/ Isaac Peral 11-13, 11100 San Fernando). Cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá, mediante fax dirigido al Registro General en el mismo día, justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la proposición por correo, todo ello con datos que permitan la identificación de la proposición que se envía. Sin la concurrencia de todos estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en este anuncio. Transcurridos, no obstante, los 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.
13. Plazo de presentación de proposiciones: 15 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio. Si el último día fuere sábado o inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
14. Gastos de anuncios: Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.
15. Apertura de las ofertas: en el lugar y fecha que se publique en el perfil de contratante.
16. Información: Servicio de Contrataciones. (Tlfnº: 956 94 98 67). Perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (www.aytosanfernando.es)

Fax del Registro General: 956 94 44 58.
En San Fernando, a 24 de julio de 2015. - LA SECRETARIA GENERAL
-Fdo. Mª Dolores Larrán Oya. **Nº 48.113**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL ANUNCIO

APROBACION INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE CANALIZACION DE RED LOCAL DE GAS NATURAL, PROMOVIDO POR REDEXIS GAS, S.A..

Expediente 192.1. Por decreto del Alcalde, de fecha 24 de julio de 2015, se aprobó inicialmente el Plan Especial de Canalización de Red Local de Gas Natural, promovido por REDEXIS GAS, S.A..

De conformidad con lo acordado, se somete el expediente a información pública durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante el cual las personas interesadas podrán consultar el expediente en las oficinas del Área de Urbanismo, sita en el Centro Administrativo Municipal, Plaza Poeta Rafael Alberti, 1, y formular alegaciones si lo estimasen oportuno.

Puerto Real, 29 de julio de 2015. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. Firmado: Iván Canca Torres. **Nº 48.472**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.org

SUSCRIPCION 2015: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros